

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

28768 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1988, de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativa al informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la Fiscalización realizada al Banco Exterior de España.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de noviembre de 1988, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada al Banco Exterior de España,

ACUERDA

Requerir al Gobierno para que informe a la Comisión sobre la evolución habida en la situación de los créditos concedidos en 1980 y 1981 a las Empresas «Corporación Financiera Nacional de Guatemala» y «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima» de Chile, que supusieron un riesgo adicional para el Banco Exterior de España, según manifiesta el Tribunal de Cuentas en la conclusión 9.^a del informe.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de noviembre de 1988.—El Presidente de la Comisión, Ciriaco de Vicente Martín.—Visto bueno, el Secretario primero, Angel García Ronda.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.^o a), y 21.3, a), de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9.^o, 12.1, y 14.1, de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada al Banco Exterior de España, en base a las cuentas de los ejercicios económicos 1983, 1984, 1985 y 1986.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 28 de junio del corriente año, la formulación del presente informe a las Cortes Generales y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización al Banco Exterior de España.

I. Marco legal, ámbito y antecedentes

El «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», cuyo accionista mayoritario es el Estado español, se rige por el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas, sus propios Estatutos y las Leyes y disposiciones aplicables con carácter general a la banca privada. Asimismo, la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y disposiciones concordantes regulan sus funciones de gestor del crédito oficial a la exportación.

La presente fiscalización se refiere a los ejercicios económicos 1983, 1984, 1985 y 1986. La verificación ha sido selectiva, efectuándose, en primer lugar, un seguimiento de las conclusiones del anterior informe del Tribunal de Cuentas sobre el Banco Exterior y atendiendo, asimismo, al análisis de los grupos de cuentas de Tesorería y Riesgos, no incluidas en los trabajos de verificación de la anterior fiscalización.

La actividad del Banco tiene dos vertientes claramente diferenciadas: Sus operaciones como Banco comercial y las funciones que, como gestor del crédito oficial a la exportación, le encomienda la Ley 13/1971, para cuya realización, además de los recursos conseguidos en el mercado libre, cuenta con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial y del Banco de España.

La actividad del Banco como gestor del crédito oficial a la exportación, así como sus fuentes de financiación privilegiada, en la actualidad, están disminuyendo por las modificaciones del sistema tradicional de crédito a la exportación, a lo que es preciso añadir, como consecuencia de la grave crisis de pagos exteriores de un elevado número de países beneficiarios de estos créditos, el reforzamiento de las provisiones por el concepto de riesgo-país.

La situación anteriormente descrita, dado que la estructura actual del Banco responde a las necesidades del crédito oficial a la exportación, plantea la necesidad de un esfuerzo importante de adaptación, orientado hacia un incremento de la actividad como Banco comercial normal. Este esfuerzo ya se está realizando y son perceptibles sus logros, pero el proceso de adaptación aún no está finalizado.

Cabe destacar que la colaboración prestada por el Banco al equipo del Tribunal de Cuentas durante la realización de los trabajos de comprobación ha sido satisfactoria.

II. Seguimiento de las conclusiones del anterior informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas

El anterior informe relativo al Banco Exterior de España, que se refería a los ejercicios 1979 a 1982, ambos inclusive, aprobado el 30 de

octubre de 1984 por el Pleno del Tribunal, contenía veintiséis conclusiones. En la presente fiscalización, cuyo ámbito temporal entaza con el del anterior informe, se ha realizado un seguimiento de las conclusiones del mismo, con el objeto de determinar en qué medida se han corregido los errores señalados por el Tribunal, así como el grado en que han sido atendidas sus recomendaciones.

Debe comenzarse destacando que determinadas actuaciones puestas de manifiesto en las conclusiones del informe anterior no han dado lugar en esta ocasión a la realización de comprobaciones, al tratarse de cuestiones puntuales que por su naturaleza no eran en principio repetibles en el tiempo. En el caso, por ejemplo, de la superación por parte del Banco en el ejercicio 1979, del límite de crecimiento de la masa salarial establecido en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, superación debida a la entrega de acciones al personal como consecuencia del cincuentenario del Banco.

Las comprobaciones realizadas han afectado en una primera fase a aquellas conclusiones que recogían la existencia de errores en el Balance y en las Cuentas de Resultados de la Entidad. A este respecto, la resolución adoptada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas instaba a éste para que comprobase la regularización contable de aquellos errores. En cumplimiento de dicha resolución, el Banco aportó al Tribunal las copias certificadas de los respectivos documentos contables de rectificación, de las que el Tribunal dio conocimiento a dicha Comisión. En la presente fiscalización, se ha procedido a realizar una comprobación complementaria, habiéndose podido determinar que los documentos aportados en su día estaban debidamente incluidos en los libros de la Entidad y que, por tanto, se había producido debidamente la regularización de los citados errores contables.

En la segunda fase, se ha procedido a un seguimiento puntual de aquellas conclusiones que resaltaban la existencia de comportamientos inadecuados de la Entidad, con el fin de verificar en qué medida éstos han sido, en su caso, corregidos. La conclusión primera resaltaba la necesidad de la correcta imputación de los gastos generales a la actividad de crédito oficial a la exportación, entre otras razones, para evitar la indebida extensión de la exención en el Impuesto sobre Sociedades concedida en el artículo 42 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, para las operaciones de crédito oficial. No obstante, es preciso señalar que, independientemente de la imputación de gastos, la motivación de carácter tributario ha desaparecido durante el periodo a que se refiere esta fiscalización, dado que la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, determinaba, en su disposición transitoria 3.^a 1, un plazo transitorio de cinco años, a partir de la entrada en vigor de la propia Ley, para disponer de los beneficios fiscales vigentes a la entrada en vigor de la misma, por lo que para el ejercicio 1984 no fue ya de aplicación la exención prevista en la Ley 13/1971, para las operaciones de crédito oficial.

La conclusión tercera ponía de manifiesto la conveniencia de la rendición al Tribunal, por parte de la Entidad, de unos Estados financieros consolidados que incluyesen a todas las Sociedades en que aquella poseyera, directa o indirectamente, una participación superior al 50 por 100 del capital social. Respecto a este punto, cabe considerar que los Estados financieros consolidados rendidos por la Entidad han ido avanzando hacia el objetivo señalado por el Tribunal, aumentando progresivamente el número de Sociedades incluidas en los mismos, aunque en 1986 todavía no se había alcanzado plenamente dicho objetivo, manifestando la Entidad que en la consolidación sigue las normas del Banco de España, publicadas con posterioridad al primer informe del Tribunal.

La conclusión quinta señalaba la existencia de una sobrevaloración en el immobilizado que figuraba en el Balance de 1982, como consecuencia del exceso de valor dado a los inmuebles adjudicados en ejecución de garantías. Dicha sobrevaloración fue corregida y la correspondiente rectificación contable ha sido objeto de verificación. No obstante, en este caso, dada la importancia del tema, se ha analizado, a partir de una selección de inmuebles adjudicados en garantía con posterioridad a 1982, la valoración dada a los mismos por la Entidad, pudiéndose concluir que la misma se encuentra próxima al valor real, según se desprende del estudio de las características de los inmuebles y de los diversos informes técnicos de la Entidad. Además, corroboran esta apreciación los importes obtenidos por la Entidad en los casos de realización de inmuebles previamente adjudicados.

La conclusión octava consideraba injustificada la existencia de la Sociedad filial «Pribex», y recogía la correspondiente alegación del Banco en el sentido de que la citada Sociedad había sido cancelada. Las comprobaciones realizadas en la presente fiscalización han puesto de manifiesto que la citada Sociedad ha procedido a cambiar su denomina-

ción social, denominándose en la actualidad «Comercial Inmobiliaria de Ventas Extebank, Sociedad Anónima», a trasladar su domicilio social, y a modificar sus Estatutos, ampliando su objeto social. A su vez, se ha podido comprobar que la citada Sociedad mantenía actividad durante el período fiscalizado.

Las conclusiones novena, décima y undécima describían determinados errores en el funcionamiento y en la cuantificación del Fondo de Fluctuación de Valores. Dada la importancia de esta cuestión, se ha realizado una comprobación exhaustiva con el fin de determinar si durante el período abarcado por la fiscalización, la Entidad aplicaba las normas del Banco de España relativas al Fondo de Fluctuación de Valores. De las comprobaciones efectuadas se obtiene como conclusión la existencia de una mejora sustancial en este aspecto por parte de la Entidad, como a continuación se describe.

Así, en la cuantificación del Fondo de Fluctuación de Valores que realiza el Banco en los ejercicios 1983 y 1984 existía una infradotación no muy importante de la misma, por lo que, en definitiva, la depreciación de la cartera provisionada era inferior a la que se deducía de la aplicación de las normas del Banco de España, si bien la Entidad manifiesta que esta situación respondía al retraso con que son aprobados los balances de sus participadas minoritariamente en el extranjero respecto al momento en que la Entidad ha de cuantificar dicho Fondo, con objeto de la rendición de cuentas al Banco de España. Sin embargo, desde el ejercicio 1985 esta situación ha sido corregida de modo que, a partir de ese momento, la citada cuenta presenta en su saldo un importe suficiente para cubrir las minusvalías latentes determinadas de acuerdo con las normas aplicables.

La Circular número 19, de 23 de julio de 1985, del Banco de España, establece que las participaciones en Sociedades se valorarán por la cotización media del último trimestre, mientras que aquellos títulos que no coticen en Bolsa habrán de valorarse según el prudente arbitrio de la Entidad, no sobrepasando, en ningún caso, el valor teórico deducido del valor del balance de la Empresa. En este sentido, en aquellas Sociedades cuyos títulos no coticen en Bolsa, de las que el Banco dispone de un informe de auditoría sobre sus estados financieros, se ha valorado la participación del Banco y, por tanto, el correspondiente Fondo de Fluctuación según el valor teórico resultante tras la consideración de los ajustes propuestos en dicho informe.

Respecto a la valoración de la participación en el Banco Cantábrico, uno de los ajustes propuestos en el informe de auditoría incide incrementando su valor patrimonial en 1.777 millones de pesetas para el ejercicio 1985, como consecuencia de la actualización financiera al 12 por 100 del préstamo concedido por el Fondo de Garantía de Depósitos sin interés. La Circular 19/1985 no contempla estos posibles incrementos patrimoniales, aunque es una posibilidad que el Banco de España admite en determinadas circunstancias para bancos en saneamiento. Finalmente, en la valoración dada en 1986 a la participación del Banco en la Sociedad «Hércules Hispano», no se ha seguido los directrices de la Circular 19 puesto que, aun cuando las acciones de esta Sociedad sí coticen en Bolsa, el Banco Exterior ha valorado su participación en función del valor teórico.

La conclusión decimotercera señalaba el carácter creciente de los saldos correspondientes a la cuenta de operaciones en camino, contrariamente a lo señalado en las circulares del Banco de España. En este sentido, se ha comprobado que, tomando como base los saldos finales de cada mes, la evolución de los saldos medios mensuales de cada ejercicio de dicha cuenta indica que ha tenido lugar una efectiva reducción de los mismos durante el período de tiempo abarcado por la fiscalización. Así, el saldo medio correspondiente al ejercicio 1986 representa únicamente el 16,5 por 100 del que correspondía a 1983.

La conclusión vigésima resaltaba la necesidad de centralizar los ingresos de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuadas por la Entidad, con el fin de establecer un sistema de control que permita conocer con exactitud la efectividad del pago de estas retenciones en las Delegaciones de Hacienda. Se ha comprobado que se ha producido la citada centralización, y así, en el ejercicio 1986, existe una declaración anual única para la Entidad sobre retribuciones satisfechas y retenciones practicadas, del mismo modo que existe una carta de pago única demostrativa del ingreso de aquéllas para cada trimestre.

La conclusión vigésimo primera revelaba que habían sido superados los límites de horas extraordinarias fijados por el artículo 35 del Estatuto

de los Trabajadores. De las comprobaciones efectuadas en la presente fiscalización, se desprende que esta circunstancia se mantiene en los últimos ejercicios. Así, el número de empleados que han superado el límite anual de horas extraordinarias ha sido de 447 en 1984, 192 en 1985 y 275 en 1986. Por su parte, el número de horas extraordinarias efectuadas excediendo los límites anuales han sido de 48.062 en 1984, 23.727 en 1985 y 23.041 en 1986.

La conclusión vigésimo segunda ponía de manifiesto cómo directivos no Consejeros de la Entidad participaban del 2 por 100 del reparto de beneficios previsto en el artículo 28 de los Estatutos del Banco para el Consejo de Administración y, a su vez, del correspondiente 8 por 100 que se distribuía al personal del Banco, según lo dispuesto en el artículo 40 de la citada norma estatutaria, señalándose en el informe el aparente contrasentido de dicha situación. En esta ocasión se ha podido comprobar que, durante los ejercicios fiscalizados, no ha participado del reparto de beneficios previsto para los miembros del Consejo ningún directivo que no sea a su vez Consejero.

La conclusión vigésimo tercera destacaba el alto grado de concentración que existía en la participación de los altos cargos del Banco en los Consejos de Administración de sus sociedades participadas, al agruparse en un reducido número de directivos excesivos puestos en Consejos de Administración. Además, se resaltaba que, pese a no ser aplicables los preceptos de la Ley 31/1968, sobre incompatibilidad y limitaciones de los Presidentes, Consejeros y altos cargos ejecutivos de los Bancos, no parecía lógico que una Sociedad de mayoría de capital público dejara de aplicar los criterios fundamentales de la citada Ley. En la presente fiscalización se ha observado un aumento de la concentración, dado que, si en 1979 entre siete altos cargos ocupaban 59 puestos en los Consejos de Administración, en 1986, entre el mismo número de altos cargos, ocupaban 73 puestos, si bien este aumento se origina exclusivamente por la concentración en la persona del Director General de Filiales en el Exterior (cargo de nueva creación en 1986) de 14 puestos en los Consejos de éstas. A este respecto, hay que señalar que el Banco Exterior ha instado en dos ocasiones el correspondiente expediente para obtener autorización del Consejo de Ministros para la pertenencia por parte de personas de su ámbito a más de dos Consejos de Administración, autorización que fue concedida. Por otra parte, se ha comprobado que la Entidad cumple el requisito legal relativo a la limitación, en el ámbito del sector público, de la percepción de dietas por asistencia a Consejo únicamente a dos de ellos.

En relación con esta cuestión, la Entidad manifiesta que el grado de concentración responde a razones de eficacia, en base a dos circunstancias. En primer lugar, dada la limitación anteriormente expuesta a la percepción de dietas por asistencia, la reunión en una persona de más de dos Consejos, supone un ahorro para el Grupo del Banco Exterior que éste estima en 30 millones de pesetas al año. En segundo lugar, la legislación de determinados países obliga o aconseja, según los casos, a la configuración de Sociedades con personalidad jurídica propia de lo que en otros países es la sucursal del Banco, aludiendo éste a la necesidad de que los directivos encargados del área de sucursales en el exterior formen parte de los Consejos de dichas Sociedades.

La conclusión vigésimo quinta determinaba que por los servicios correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda se procediera a realizar las liquidaciones impositivas oportunas referidas a la gratificación especial distribuida al personal con motivo de la celebración del cincuentenario del Banco, de cuyo resultado el citado Ministerio daría cuenta al Tribunal. Hasta el momento de redactar el presente informe, el Ministerio de Economía y Hacienda no se ha dirigido al Tribunal sobre esta cuestión, por lo cual éste desconoce cuáles han sido las actuaciones seguidas al respecto.

III. Tesorería y Entidades de Crédito

Bajo este epígrafe que figura en los balances públicos de las Memorias de los ejercicios 1983 y 1984 se recogen las cuentas de Caja, Entidades de crédito y activos monetarios. Los balances de las Memorias correspondientes a los ejercicios 1985 y 1986 recogen estas cuentas desglosadas en epígrafes independientes al haberse modificado los criterios de clasificación y agrupación.

Para el análisis de este área se ha partido del balance confidencial elaborado para el Banco de España, según sus propias instrucciones. Los datos se han homogeneizado al objeto de presentar la evolución del período 1983-1986 que figura en el cuadro siguiente:

(En millones de pesetas)

	1983		1984		1985		1986	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
Caja	5.972	-	7.759	-	7.212	-	8.004	-
Banco de España:								
Cuentas corrientes	24.741	-	61.536	-	66.394	-	50.327	-
Créditos concedidos	-	12.045	-	12.042	-	37.038	-	37.033
Depósitos obligatorios	15.327	-	-	-	-	-	-	-

	1983		1984		1985		1986	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
Cheques y talones de Banco de España	283	-	98	-	226	-	2.681	-
Dispuesto en cta. cto. de regulación monetarias	-	-	-	-	-	-	-	32.000
Dotaciones por cto. a la exportación:								
Banco España	-	144.400	-	130.400	-	88.400	-	58.400
ICO	-	550.192	-	634.301	-	682.171	-	590.393
Bancos operantes en España, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito:								
Cuentas mutuas	31.315	11.051	38.570	6.268	42.821	9.117	22.395	12.783
Cuentas a plazo	18.958	96.118	89.822	123.076	113.512	132.167	165.978	114.425
Otras cuentas	4.131	23.278	3.814	19.039	3.911	36.960	5.265	12.195
Financiación recibida para la cobertura del Coef. Invers.	-	18.645	-	52.299	-	55.121	-	28.978
Entidades Oficiales de Crédito:								
Cuentas mutuas	-	-	3	-	-	-	-	-
Cuentas a plazo	36.850	-	34.921	-	25.203	-	15.043	7.571
Otras cuentas	2.748	13.120	6.413	14.579	8.319	16.303	8.634	11.208
Bancos extranjeros:								
Cuentas a plazo	158.148	221.759	218.383	284.766	263.339	261.070	243.163	260.256
Otras cuentas	32.560	29.728	43.786	55.115	30.668	61.048	60.815	73.541
Talones y cheques a cargo de otras Entidades cto.	33.533	-	46.733	-	51.141	-	35.154	-
Cámara de compensación	710	96	595	3.299	2.190	5.294	544	35.063
Corresponsales no banqueros	32	-	27	-	27	-	15	-
Efectos recibidos por aplicación	1.067	-	1.142	-	2.919	-	3.390	-
Aplicación de efectos	-	3.529	-	3.453	-	3.472	-	3.495
Otros activos monetarios	35.774	-	11.080	-	30.851	-	44.191	-
Cesión temporal de activos monetarios	-	25.190	-	3.000	-	-	-	3.010
Otros intermediarios financieros	-	-	2.000	31	2.500	1	-	1.070
Adquisición temporal de activos	-	-	-	-	5.562	-	288	-
Total	402.149	1.149.151	566.679	1.341.668	656.795	1.388.162	665.887	1.281.421

El balance confidencial, cuyo desarrollo de la Cuenta de Tesorería y Entidades de Crédito figura en el cuadro anterior, es a su vez resultado de la consolidación de tres Balances diferentes: El de negocios en España, el Balance ICO, que recoge las operaciones del crédito oficial a la exportación, y el de sucursales en el extranjero.

Entre las cifras totales que figuran en el cuadro anterior y las que aparecen en la Memoria existen unas diferencias, por lo que el primer trabajo realizado ha consistido en conciliar las cifras del balance confidencial con las de la Memoria. El balance público que figura en la Memoria correspondiente a los ejercicios 1983 y 1984, de acuerdo con la Circular número 16/1982, de 11 de agosto, del Banco de España, es el resultado de deducir del balance confidencial el balance ICO que se presenta como información independiente.

Para los ejercicios 1985 y 1986, según la Circular del Banco de España 19/1985, de 23 de julio, el balance público se obtiene del balance confidencial con algunos ajustes por duplicidades que se corrigen, y reclasificaciones entre distintos epígrafes del mismo. Tanto en los ajustes como en las reclasificaciones se ha comprobado su justificación documental y la adecuación a las normas del Banco de España.

Asimismo se ha conciliado, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, el balance confidencial con las hojas de situación, que constituyen la información contable básica, tanto en pesetas como en moneda extranjera.

La cuenta de Caja recoge el efectivo tanto en pesetas como en moneda extranjera. En las verificaciones llevadas a cabo, se ha observado que se efectúan arcos de caja con periodicidad diaria en agencias y sucursales, cumpliendo las formalidades requeridas y con la supervisión adecuada, aunque esta última no se ha llevado a cabo en algún caso aislado. Igualmente se ha constatado la realización de arcos efectuados al cierre de cada ejercicio y su reflejo contable.

En el epígrafe Banco de España se reflejan los saldos mantenidos con dicha Entidad por los distintos conceptos expresados en el cuadro anterior. Se han verificado las conciliaciones bancarias efectuadas, así como la información recibida del Banco de España confirmando los saldos disponibles en cuenta corriente, los de los créditos concedidos, los dispuestos en cuentas de crédito y los depósitos obligatorios, al cierre de cada uno de los ejercicios fiscalizados.

En el Banco Exterior se realizan conciliaciones diarias de la cuenta corriente en el Banco de España, si bien no son siempre supervisadas por otra persona ajena a quien las efectúa. Se han detectado pequeñas diferencias de conciliación con antigüedad superior a un mes que no fueron registradas hasta fechas posteriores al cierre.

El saldo de la cuenta «Banco de España-creditos concedidos» recoge principalmente 12.000 millones de pesetas en concepto de facilidades financieras concedidas al Banco con ocasión de la adquisición del Banco Rural y Mediterráneo y otros 25.000 millones de pesetas en 1985, de los

que 15.000 millones corresponden al acuerdo de compra del Banco Simeón para su saneamiento, y los 10.000 millones restantes para compensar, con los beneficios futuros de su inversión, las pérdidas experimentadas por el Banco Exterior France, como consecuencia de la liquidación de la Banque Catalane de Développement que, según manifiesta la Entidad, se realizó de acuerdo con las instrucciones del Banco de España. Estos créditos devengan un interés a favor del Banco de España del 8 por 100.

Adicionalmente el Banco tenía concedido a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados un límite para préstamos sucesivos de regulación de liquidez del mercado monetario por importe de 57.825, 62.897, 55.814 y 59.210 millones de pesetas, respectivamente, sin utilizar, excepto en el año 1986 que dispuso de 32.000 millones.

Se han comprobado tanto los cargos como los abonos de intereses procedentes de las cuentas que se mantienen con el Banco de España, resultando correcto su cálculo y contabilización.

En las dotaciones para créditos a la exportación se recogen los saldos mantenidos con el Banco de España y con el ICO que constituyen la principal fuente de financiación de las operaciones de crédito a la exportación. Esta financiación se completa con la inversión obligatoria de un porcentaje de los recursos del Banco Exterior en dichas operaciones y con la financiación procedente de otros bancos para la cobertura de sus respectivos coeficientes de inversión obligatoria.

Las dotaciones para créditos a la exportación han sufrido un estancamiento en 1985, para descender considerablemente en 1986. Por lo que respecta a las dotaciones procedentes del Banco de España su descenso comienza ya en 1984.

En cuanto a las aportaciones efectuadas por el ICO a solicitud del Banco Exterior, se ha comprobado su adecuación a lo estipulado en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de marzo de 1972 y de 24 de septiembre de 1974. Según estas Ordenes las aportaciones se efectúan previa certificación del Banco en la cuantía del exceso del total de la cartera de efecto y créditos especiales sobre su coeficiente de inversión obligatoria y, en su caso, las aportaciones de otros bancos para la cobertura de sus respectivos coeficientes, así como de las aportaciones del Banco de España. También se ha comprobado que cuando las dotaciones del ICO superan este exceso, las diferencias se reembolsan en los mismos días en que se efectúa la certificación.

A 31 de diciembre de cada uno de los años fiscalizados, el tipo de interés anual medio ponderado para el conjunto de las dotaciones del ICO y Banco de España fue de 7,34 por 100, 7,99 por 100, 8,16 por 100 y 8,06 por 100, respectivamente.

El margen de intermediación del Banco en las operaciones de crédito oficial a la exportación financiadas con recursos procedentes del ICO y del Banco de España, ha sido, de acuerdo con la Resolución conjunta de

los Ministerios de Hacienda y de Economía y Comercio de 21 de abril de 1982, y las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1984 y 27 de diciembre de 1985, del 1 por 100 en 1983, del 0,725 por 100 en 1984, y nuevamente del 1 por 100 en 1985 y 1986, asumiendo el Banco los créditos impagados y los riesgos de operaciones improductivas. No obstante, durante 1985 y 1986 el Banco de España ha continuado aplicando el 0,725 por 100 quedando pendiente de liquidar el importe restante hasta el 1 por 100 fijado en la citada Orden del Ministerio de Economía y Hacienda. El Banco Exterior, en sus alegaciones ha manifestado, al respecto, que tiene registrados y pendientes de cobro 219 millones de pesetas en 1985 y 418 millones de pesetas en 1986, y que ha provisionado en su totalidad estos importes con cargo

a la cuenta de Resultados del ejercicio 1986, ya que fue en dicho año cuando se conoció la decisión del Banco de España de continuar aplicando el margen del 0,725 por 100 aludido.

Se ha obtenido la confirmación de los saldos, tanto en pesetas como en moneda extranjera, de las aportaciones del ICO y Banco de España; se ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en la legislación antes mencionada y se han comprobado los cálculos y la contabilización de los intereses cargados por ambas Entidades, no habiéndose detectado ninguna anomalía digna de mención.

A continuación se pone de manifiesto la cuenta de Pérdidas y Ganancias referente al crédito oficial a la exportación, relacionada con la estructura de la financiación y de la inversión:

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (ICO/BE)

(En millones de pesetas)

	1983			1984			1985			1986		
	Ingresos	Saldo medio inversión	Porcentaje	Ingresos	Saldo medio inversión	Porcentaje	Ingresos	Saldo medio inversión	Porcentaje	Ingresos	Saldo medio inversión	Porcentaje
Ingresos:												
Intereses y comisiones:												
Crédito a residentes	23.112	247.677	9,33	24.145	267.339	9,03	25.012	274.050	9,12	21.547	223.938	9,62
Crédito a no residentes	30.601	354.651	8,61	36.063	426.126	8,46	38.827	452.898	8,57	38.184	454.156	8,41
Deudores en mora	1.198	27.489	4,35	1.376	35.136	3,91	464	39.824	1,16	4.345	33.551	12,95
Productos recibidos por otras actividades bancarias	-	-	-	230	-	-	584	-	-	-	-	-
Productos diversos y eventuales	327	-	-	5	-	-	3	-	-	64	-	-
Total ingresos financieros	55.238	629.817	8,77	61.825	728.601	8,49	64.890	766.772	8,46	64.140	711.645	9,01
Fondos disponibles de insolvencias y riesgo país	-	-	-	2.936	-	-	4.350	-	-	-	-	-
Otros fondos especiales disponibles	-	-	-	-	-	-	2.871	-	-	2.268	-	-
Utilización de fondos de insolvencias y riesgo país	642	-	-	231	-	-	2.784	-	-	334	-	-
Utilización de otros fondos especiales	-	-	-	-	-	-	1.720	-	-	10	-	-
Diferencias de cambio (1)	11.246	-	-	17.912	-	-	4.939	-	-	2.678	-	-
Total ingresos	67.126	-	-	72.904	-	-	81.554	-	-	69.430	-	-
Gastos:												
Intereses y comisiones:												
Banco de España	11.635	155.561	7,47	10.599	131.822	8,04	8.099	100.512	8,05	5.833	72.150	8,08
ICO:												
Pesetas	29.676	408.021	7,27	38.747	483.477	8,01	42.272	537.215	7,86	42.575	529.464	8,04
Moneda extranjera	4.067	58.655	6,93	5.815	113.302	5,13	7.728	129.054	5,98	8.262	111.362	7,42
Beos. operantes en España	557	7.580	7,34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total gastos financieros	45.935	629.817	7,29	55.161	728.601	7,57	58.099	766.781	7,58	56.670	712.976	7,95
Gastos de personal	5.158 (2)	-	-	6.029	-	-	6.313	-	-	6.174	-	-
Gastos generales	911 (2)	-	-	949	-	-	1.114	-	-	1.072	-	-
Amortización insolvencias	642	-	-	232	-	-	4.503	-	-	344	-	-
Dotación a los fondos para insolvencias y riesgo país	3.880	-	-	5.003	-	-	8.361	-	-	3.777	-	-
Otras dotaciones a fondos especiales	500	-	-	1.794	-	-	2.497	-	-	2.817	-	-
Dotación al fondo de fluct. cambios	10.199 (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total gastos	67.225	-	-	69.168	-	-	80.887	-	-	70.854	-	-
Otros sancionamientos especiales (4):												
Fondo de pensiones	1.261	-	-	2.739	-	-	3.538	-	-	-	-	-
Fondo de riesgo país	3.371	-	-	2.512	-	-	17	-	-	2.104	-	-
Fondo de insolvencias	399	-	-	2.915	-	-	-	-	-	2.000	-	-
Pérdidas incurridas por la operativa de crédito oficial	5.130	-	-	4.430	-	-	2.888	-	-	5.528	-	-

(1) Las diferencias de cambio generadas por crédito a la exportación a efectos de presentación de informes de Banco de España quedan reflejadas en coeficiente, aquí, sin embargo, se ha recurrido aquella parte que corresponde a ICO.

(2) Los gastos imputados al crédito oficial en 1983 se han indemnizado con los mismos criterios seguidos en los tres años siguientes.

(3) Recogida aquí, si bien, a efectos de presentación de informes al Banco de España, aparece contabilizada en la sucursal de coeficiente.

(4) Sancionamientos especiales realizados por Banco Exterior, para cumplir la instrucción del Banco de España sobre el destino de los beneficios obtenidos en crédito oficial por diferencias de cambio.

(5) Calculados una vez deducidos de ingresos 3.909 millones de pesetas de intereses de refinanciación cobrados a CESCE, contabilizado como intereses de deudores en mora y correspondientes a diversos ejercicios anteriores.

La actividad principal del Banco Exterior ha estado orientada a las operaciones de comercio exterior: en especial, las de crédito oficial a la exportación. Como ya se ha expuesto, para su financiación cuenta con los siguientes recursos:

- Fondos del Instituto de Crédito oficial.
- Fondos del Banco de España.
- Coeficiente de inversión propio. El Banco Exterior está obligado a dedicar a las operaciones de crédito a la exportación un porcentaje de su pasivo computable que fue del 32 por 100, en 1983 y 1984; del 30 por 100, en 1985, y del 28,6 por 100, en 1986, en lugar del coeficiente de inversión obligatoria establecido con carácter general para el resto de la Banca comercial. No obstante, estos coeficientes, a partir de la absorción del Banco Rural y Mediterráneo por el Banco Exterior, y de acuerdo con el Plan de saneamiento aprobado por el Banco de España para aquella Entidad, se han aplicado por un período de seis años, sobre un porcentaje de sus pasivos computables, equivalente al que en 31 de diciembre de 1980 representaban los pasivos computables del Banco Exterior.

- Fondos captados a otras Entidades de crédito, de acuerdo con lo estipulado en la Circular número 167/1979, del Banco de España, según la cual los Bancos y Cajas de Ahorro pueden incluir los fondos cedidos al Banco Exterior para el crédito oficial a la exportación como activos computables para la cobertura de su coeficiente de inversión obligatoria.

En cuanto a la financiación procedente de la inversión obligatoria de los fondos captados por el Banco Exterior en el mercado libre, y de la cobertura de los coeficientes de inversión obligatoria de Bancos y Cajas de Ahorro, si bien su importancia cuantitativa es menor que la de las dos primeras fuentes mencionadas, ha ido en aumento hasta el año 1985, descendiendo ligeramente en 1986.

Es de destacar que el coste directo de la financiación procedente de los recursos captados en el mercado libre por el Banco, así como los procedentes de la cobertura de los coeficientes de inversión de Bancos y Caja de Ahorro, es inferior al de la financiación procedente del ICO y del Banco de España, habiéndose observado una disminución considerable en el coste de los recursos captados en el mercado.

También es un dato a destacar que la aplicación de la financiación recibida en moneda extranjera del ICO ha permitido al Banco Exterior obtener unos beneficios por diferencias en cambio a lo largo de todo el período fiscalizado, si bien éstas han ido disminuyendo en los últimos ejercicios, debido a la evolución que han experimentado los mercados de divisas. Las diferencias de cambio correspondientes, según instrucciones del Banco de España, se han destinado a dotar de un «fondo de diferencias de cambio del crédito oficial a la exportación» en unos

porcentajes que oscilan entre el 60 por 100, en 1983, y el 90 por 100, en 1986, y el resto hasta el 100 por 1000, al saneamiento de activos, por lo que no han ido a formar parte del resultado de la Entidad.

Asimismo, los mayores gastos generales contabilizados, de acuerdo con el criterio de imputación señalado en el anterior informe del Tribunal, la mayor dotación al fondo para insolvencias en 1985 y 1986, y la disminución de los productos obtenidos de la inversión en crédito oficial a la exportación, han hecho que los resultados de esta actividad hayan sido negativos en el período fiscalizado, a pesar de los resultados positivos por diferencias en cambio, habiéndose compensado su resultado negativo con los beneficios producidos por el resto de la actividad del Banco, presentando un resultado global positivo.

Dentro de las operaciones activas mantenidas con otras Entidades de crédito, se han seleccionado para su análisis, por su volumen y significación, las cuentas a plazos, y dentro de ellas las operaciones en moneda extranjera.

El medio más importante que posee el Banco de captación de recursos de terceros en divisas convertibles, lo constituye el acceso al mercado interbancario a nivel internacional. La actividad de este mercado se canaliza a través de operaciones de depósito entre Bancos para ajustar sus posiciones de liquidez y captar los fondos precisos en las monedas demandadas por sus prestatarios.

La colocación de estos recursos se efectúa en depósitos cedidos a Bancos extranjeros y Entidades delegadas, préstamos y financiaciones a clientes.

Se ha comprobado, respecto a la valoración en moneda extranjera, el cumplimiento de los criterios establecidos en la Circular 16/1982, del Banco de España, según la cual, la valoración se realizará al cambio comprador del mercado de divisas de la fecha del Balance, o, en su defecto, al del último día hábil del mercado anterior a dicha fecha. A partir del 1 de enero de 1986, se aplica la Circular 19/1985, que establece la valoración por el tipo de cambio medio ponderado «fixing» a la fecha del Balance o último día hábil de mercado anterior. El mismo criterio de valoración se ha seguido con los costes y productos devengados por operaciones a plazo pendientes de vencimiento.

Las diferencias de cambio positivas obtenidas de la valoración de saldos en moneda extranjera se podían llevar, según la Circular 16/1982, del Banco de España, a la cuenta de resultados o bien reflejarlas en cuentas especiales de activo o pasivo -opción seguida por el Banco-, y las negativas a saneamiento. En el ejercicio 1986 las pérdidas y ganancias potenciales por diferencias de cambio se reflejan en cuentas de orden en el Balance, tal como establece la Circular 19/1985.

El desglose de las cuentas activas a plazo se recoge en el siguiente cuadro:

CUENTAS A PLAZO ACTIVAS

(En millones de pesetas)

	1983			1984			1985			1986		
	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.	Total
Bancos	-	14.664	14.664	15.158	62.551	77.709	17.275	82.509	99.784	106.415	45.323	151.738
Cajas de Ahorro	-	4.294	4.294	-	12.113	12.113	-	13.728	13.728	-	14.240	14.240
Cooperativas de Crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bancos operaciones en España	-	18.958	18.958	15.158	74.664	89.822	17.275	96.237	113.512	106.415	59.563	165.978
Entidades Oficiales de Crédito	-	36.850	36.850	1.400	33.521	34.921	912	24.291	25.203	-	15.043	15.043
Entidades de Crédito extranjero	1.384	156.762	158.146	589	217.794	218.383	500	262.839	263.339	639	242.524	243.163
Total	1.384	212.572	213.956	17.147	325.979	343.126	18.687	383.367	402.054	107.054	317.130	424.184

Dentro de esta agrupación de cuentas, destacan por su importe los saldos correspondientes a los depósitos en moneda extranjera cedidos a otras Entidades delegadas en el extranjero, y los préstamos en moneda extranjera a corresponsales extranjeros.

Seleccionada una muestra relativa a estos conceptos, se ha verificado, a través del análisis de la documentación correspondiente, su correcta contabilización y el cumplimiento de los requisitos formales, así como la correcta modificación de los intereses devengados.

En las cuentas a plazo pasivas, el saldo más importante por su volumen lo constituyen los depósitos tomados en moneda extranjera, que representan entre el 70 por 100 y 80 por 100, aproximadamente, del pasivo en moneda extranjera.

El desglose para los ejercicios fiscalizados es el siguiente:

CUENTAS A PLAZO PASIVAS

(En millones de pesetas)

	1983			1984			1985			1986		
	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.	Total
Bancos	22.940	53.959	76.899	15.916	91.872	107.788	10	119.062	119.072	20.188	88.369	108.557
Cajas de Ahorro	9.886	9.288	19.174	-	15.288	15.288	-	12.993	12.993	5.050	8.788	13.838
Cooperativas de Crédito	-	45	45	-	-	-	-	102	102	-	-	-
Bancos operaciones en España	32.826	63.292	96.118	15.916	107.160	123.076	10	132.157	132.167	25.238	97.157	122.395
Entidades de Crédito extranjero	313	221.446	221.759	104	284.662	284.766	216	260.854	261.070	1.981	258.275	260.256
Total	33.139	284.738	317.877	16.020	391.822	407.842	226	393.011	393.237	27.219	355.432	382.651

Se ha verificado, al igual que en las operaciones a plazo activas, el cumplimiento de los requisitos formales, así como su correcta contabilización y la periodificación de sus intereses.

Asimismo se ha verificado que el Banco ha respetado los límites establecidos por la norma aprobada por el Consejo ejecutivo del Banco de España de 9 de junio de 1981 por la que se autoriza al Banco Exterior a endeudarse en divisas hasta siete veces la suma de su capital desembolsado y reservas, como excepción a lo regulado con carácter general en la Circular 9/1979 del Banco de España.

Respecto a la financiación recibida para la cobertura del Coeficiente de Inversión Obligatoria, su desglose a final de ejercicio para el periodo fiscalizado es el siguiente:

	Millones de pesetas			
	1983	1984	1985	1986
Bancos	10.018	40.859	45.797	16.197
Cajas de Ahorro	8.627	11.440	9.324	12.781
Total	18.645	52.299	55.121	28.978

De acuerdo con la Circular 167/1979 del Banco de España, los Bancos y Cajas de Ahorro podrán financiar inversiones computables de

otros Bancos y Cajas de Ahorro e incluir los fondos cedidos con este objeto entre los activos de cobertura de sus propias inversiones obligatorias. La Entidad financiada restará los fondos tomados de sus propios activos computables a efectos de cobertura de los coeficientes.

Se ha comprobado el cumplimiento de la legalidad vigente para este tipo de financiación, así como que sus saldos se han incluido en las certificaciones enviadas al ICO a efectos de solicitud de entrega de fondos para financiación del crédito oficial a la exportación, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de marzo de 1972 y 2 de septiembre de 1974.

Igualmente se ha comprobado la correcta periodificación de los intereses devengados por estos fondos, cuyos tipos medios durante el periodo considerado han sido:

	Porcentaje			
	1983	1984	1985	1986
Bancos	6,72	6,72	6,89	7,16
Cajas de Ahorro	6,93	6,30	6,57	6,96

En relación con el epígrafe de Activos monetarios, el saldo a 31 de diciembre para cada uno de los ejercicios fiscalizados es el siguiente:

	Activos monetarios (en millones de pesetas)							
	1983		1984		1985		1986	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
Certificados de Depósitos del Banco de España	31.620	-	-	-	-	-	-	-
Pagarés del Tesoro	4.154	-	11.080	-	30.851	-	44.191	-
Pagarés vendidos con pacto de recompra	-	25.190	-	3.000	-	-	-	3.010
Adquisición temporal de activos	-	-	-	-	5.562	-	288	-
Total	35.774	25.190	11.080	3.000	36.413	-	44.479	3.010

De los saldos correspondientes al 31 de diciembre de 1983 el Banco Exterior había cedido temporalmente en el mercado interbancario Certificados de Regulación Monetaria por 22.250 millones de pesetas, a un tipo de interés que oscilaba entre el 17 y el 23 por 100, y vendido Pagarés del Tesoro con compromiso de recompra por importe de 2.940 millones de pesetas, según se ha podido comprobar en los registros contables y confirmados por el Banco de España.

Para cada una de las cuentas que componen el epígrafe de Activos monetarios se ha comprobado, en una muestra, su adecuada contabiliza-

ción y la correcta periodificación de sus intereses, tanto de operaciones activas como pasivas.

A continuación se presenta, en los correspondientes cuadros, el desglose de los intereses y comisiones por la financiación procedente de Entidades de crédito, así como los productos de las inversiones obtenidos en relación con las cuentas anteriormente analizadas, cuya contabilización e imputación ha resultado correcta en la muestra seleccionada.

Intereses y comisiones de financiación

(En millones de pesetas)

	1983			1984			1985			1986		
	Total	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.
Banco de España	13.552	13.552	-	11.824	11.824	-	10.940	10.940	-	10.718	10.718	-
Bancos operantes en España	12.037	5.926	6.111	14.603	6.669	7.934	15.957	4.890	11.067	13.130	5.213	7.917
Cajas de Ahorro	4.542	4.175	367	3.868	2.967	901	2.522	1.513	1.009	4.369	3.619	750
Cooperativas de Crédito	849	848	1	949	949	-	930	930	-	476	476	-
Entidades Oficiales de Crédito	34.702	30.635	4.067	46.819	41.004	5.815	51.569	43.767	7.802	51.786	43.365	8.421
Entidades de Crédito en el extranjero	27.372	-	27.364	31.987	-	31.979	29.480	-	29.472	24.215	-	24.111
Otras Entidades del mercado monetario	-	-	-	35	35	-	-	-	-	1	1	-
Otros descuentos en Entidades de Crédito	28	28	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-
Otros efectos cedidos bajo nuestro endoso	18	18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cesión temporal de activos	1.098	1.098	-	177	177	-	104	104	-	176	176	-
Total	94.198	56.288	37.910	110.263	63.634	46.629	111.502	62.152	49.350	104.871	63.672	41.199

Productos de inversiones en Entidades de Crédito

(En millones de pesetas)

	1983			1984			1985			1986		
	Total	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.	Total	Ptas.	M.E.
Banco de España	1.214	1.214	-	5.936	5.936	-	6.298	6.298	-	4.744	4.744	-
Bancos operantes en España	4.157	752	3.405	5.827	2.058	3.769	9.071	2.814	6.257	8.038	3.707	4.331
Cajas de Ahorro	491	-	491	1.157	212	945	891	51	840	733	19	714
Entidades Oficiales de Crédito	1.604	261	1.343	2.692	772	1.920	4.127	1.156	2.971	2.593	1.364	1.229
Entidades de Crédito en el extranjero	22.895	125	22.770	31.454	125	31.329	28.973	41	28.932	25.534	323	25.211
Otras Entidades del mercado monetario	-	-	-	63	63	-	183	183	-	96	96	-
Otros activos monetarios	3.055	3.055	-	1.530	1.530	-	2.502	2.502	-	2.860	2.860	-
Adquisición temporal de activos	216	216	-	1.265	1.265	-	2.975	2.975	-	186	186	-
Total	33.632	5.623	28.009	49.924	11.961	37.963	55.020	16.020	39.000	44.884	13.301	31.583

IV. Riesgos

El análisis realizado sobre los riesgos se refiere tanto a los créditos concedidos por el Banco como a los riesgos de firma.

La actividad crediticia que constituye la principal actividad del Banco tiene dos vertientes claramente diferenciadas: El crédito oficial a

la exportación y el resto de la inversión crediticia, como ya se ha señalado.

El siguiente cuadro presenta la evolución de los riesgos por créditos, clasificándolos en crédito a la actividad exportadora y el resto de los créditos agrupados bajo la rúbrica de inversión libre, por entender que dicha clasificación es la más adecuada para obtener una visión de conjunto.

Evolución de los riesgos por créditos del Banco Exterior 1983-86 (1)

(En millones de pesetas)

Clase de inversión	31-12-1983			31-12-1984			31-12-1985			31-12-1986		
	Fondos propios	Fondos ICO/BE	Total	Fondos propios	Fondos ICO/BE	Total	Fondos propios	Fondos ICO/BE	Total	Fondos propios	Fondos ICO/BE	Total
Crédito a la exportación	163.477	694.564	858.041	186.687	764.701	951.388	173.669	770.571	944.240	152.487	648.791	801.278
Suministrador	73.862	270.796	344.658	84.204	285.980	370.184	73.783	277.189	350.972	53.645	194.231	247.876
Capital circulante	13.554	49.692	63.246	9.189	31.209	40.398	3.983	14.963	18.946	735	2.681	3.416
Corto plazo	16.207	59.418	75.625	26.288	89.280	115.568	28.791	108.163	136.954	21.664	73.111	95.775
Suministrador	44.101	161.686	205.787	48.727	165.491	214.218	41.009	154.063	195.072	31.246	113.177	144.423
Comprador extranjero	89.617	423.767	513.384	102.483	478.721	581.204	99.886	493.382	593.268	98.842	454.551	553.393
Financiado en pesetas	89.617	328.560	418.177	102.483	348.060	450.543	99.886	375.245	475.131	98.842	357.891	456.734
Financiado en moneda extranjera	-	95.207	95.207	-	130.661	130.661	-	118.137	118.137	-	96.659	96.659
Inversión libre	-	-	503.340	-	-	507.744	-	-	543.854	-	-	587.939
Crédito al sector público	-	-	10.194	-	-	17.855	-	-	40.069	-	-	16.137
Crédito al sector privado	-	-	381.458	-	-	352.615	-	-	371.191	-	-	440.910
Crédito a no residentes	-	-	83.197	-	-	88.837	-	-	89.628	-	-	83.558
Deudores en mora (de inversión libre)	-	-	28.491	-	-	48.437	-	-	42.966	-	-	47.104
Total inversión	-	-	1.361.381	-	-	1.459.132	-	-	1.488.094	-	-	1.389.210

(1) Excluidos los riesgos de firma.

De la observación del cuadro anterior se desprende que, durante todo el período fiscalizado, el mayor peso relativo en la actividad del Banco corresponde al crédito al sector exportador y dentro del mismo a la modalidad de crédito al comprador extranjero, cuya principal fuente de financiación del crédito son los fondos procedentes del ICO y del Banco de España. En cifras absolutas se ha producido una ligera disminución del crédito oficial a la exportación en 1985, disminución aún más acusada en 1986. Entre 1983 y 1986 se aprecia un incremento continuado de la denominada inversión libre, tanto en términos relativos como en cifras absolutas. En 1985 se produce un estancamiento de la actividad crediticia total del Banco que en 1986 se convierte en una clara disminución, como consecuencia del retroceso de los créditos a la actividad exportadora. Asimismo, se aprecia en la actividad del Banco un menor peso relativo del crédito a la exportación con respecto a la inversión libre. En 1983 el crédito a la exportación representaba el 63 por 100 de la inversión crediticia total frente al 57 por 100 en 1986.

En la actualidad, el Banco, como consecuencia de la evolución del crédito oficial a la exportación, dada la estructura del mismo y sus fuentes de financiación, continúa el proceso iniciado de incrementar a un ritmo acelerado la inversión crediticia libre sustituyendo la disminución del crédito oficial a la exportación, al objeto de mantener el mismo nivel de actividad e incluso unos incrementos razonables.

Para analizar los riesgos del Banco se ha partido de los inventarios individualizados de riesgos y como trabajo previo se ha comprobado el

enlace de dichos inventarios con las cifras que figuran en los balances de las memorias. Este trabajo de comprobación, que ha resultado sumamente laborioso por la gran cantidad de agrupaciones y clasificaciones en función de criterios diferentes según las necesidades del Banco, se ha realizado de forma más exhaustiva para el ejercicio 1986, no habiéndose apreciado contradicciones entre los distintos documentos que recogen la información contable. De los inventarios correspondientes a 1986 se han obtenido las muestras sobre las que se ha efectuado la comprobación de los riesgos, dado que dichos inventarios recogen la mayor parte de los riesgos del período fiscalizado.

A efectos de facilitar la exposición del análisis efectuado, adaptado a las características de la información que posee el Banco, los riesgos se han dividido, para su análisis, en riesgos con residentes españoles y con no residentes.

IV.1 Riesgos con residentes españoles

El riesgo con residentes españoles asciende, a 31 de diciembre de 1986, a 893.542 millones de pesetas, aproximadamente un 58 por 100 de la inversión crediticia total del Banco, y lo integran la mayor parte de la inversión libre, el crédito a la exportación en su modalidad de crédito suministrador y los riesgos de firma.

El Banco Exterior mantiene una base de datos en la que figura todo el riesgo con residentes clasificado por deudores y ordenado por un número de identificación fiscal. Dicha base de datos está actualizada y

permite obtener diariamente de forma directa la posición de riesgo de cada cliente, las sucursales con las que mantiene riesgo y los tipos de operaciones en los que está instrumentalizado dicho riesgo y su vencimiento.

Con objeto de sistematizar el trabajo sobre riesgos, se ha obtenido, a partir de la citada base de datos, un resumen de la distribución de la inversión crediticia a 31 de diciembre de 1986, recogida en el siguiente cuadro.

Distribución de la inversión crediticia al 31 de diciembre de 1986
(Riesgo dispuesto)

	Números acreditados	Total riesgo Millones
0 a 250.000	18.758	1.652
250.001 500.000	10.225	2.857
500.001 1.000.000	9.236	5.077
1.000.001 2.500.000	10.170	12.885
2.500.001 4.000.000	4.339	11.127
4.000.001 10.000.000	6.364	34.027
10.000.001 25.000.000	3.824	51.588
25.000.001 50.000.000	1.579	47.460
50.000.001 75.000.000	543	27.634
75.000.001 100.000.000	287	21.361
100.000.001 250.000.000	531	70.076
250.000.001 500.000.000	217	60.582
500.000.001 1.000.000.000	114	57.682
1.000.000.001 5.000.000.000	111	157.601
5.000.000.001 25.000.000.000	20	144.811
25.000.000.001 50.000.000.000	5	129.137
50.000.000.001 en adelante	1	57.977
Total general	66.324	893.542 (1)

(1) La diferencia en la suma es efecto del redondeo.

El cuadro precedente pone de manifiesto la existencia de un elevado grado de concentración del riesgo con residentes, de forma que 137 acreditados con riesgos superiores a 1.000 millones de pesetas, totalizan un riesgo acumulado de 489.526 millones de pesetas. Es decir, que más del 54 por 100 del total del riesgo con residentes se concentra en el 0,2 por 100 de los acreditados. Existe un único acreditado con un riesgo superior a 50.000 millones de pesetas que equivale al 6,5 por 100 del total de riesgos con residentes. Esta concentración se produce fundamentalmente en el crédito oficial a la exportación.

Teniendo en cuenta la estructura del riesgo, se ha obtenido la documentación correspondiente sobre una muestra de 364.781 millones de pesetas, que representa el 40,8 por 100 del riesgo total con residentes y se han realizado las comprobaciones necesarias al objeto de analizar el proceso de concesión de créditos, la cobrabilidad de los mismos, la adecuada provisión de las operaciones en mora, en su caso, y la correcta contabilización de los créditos.

El sistema de concesión de créditos del Banco Exterior está regulado por un abundante conjunto de normas y disposiciones específicas para cada tipo de operación. A efectos del análisis llevado a cabo, solamente se ha verificado el cumplimiento de las normas consideradas más relevantes, teniendo en cuenta, sobre todo, si la actuación del Banco, en el proceso de concesión de créditos, se ajusta a los controles y garantías habituales en la práctica bancaria.

En cuanto a las autorizaciones de créditos, el Banco tiene establecidos distintos niveles de decisión en función de su cuantía. En cada nivel se establece un riesgo máximo a autorizar, por encima del cual deben ser órganos de superior jerarquía quienes deben aprobar o denegar las operaciones, siendo los órganos proponentes, generalmente las sucursales, quienes tramitan e instrumentan la operación.

El límite global de autorizaciones de asunción de riesgos para un mismo cliente ha estado establecido durante el período fiscalizado de la siguiente forma:

Órgano competente	Riesgo global (En millones de pesetas)	
	Desde 1984	Desde febrero 1986
Dirección Regional	75	100
Subcomisión de Subcentral	200	250
Comisión de Subcentral	500	650

A partir de estas cantidades las operaciones de asunción de riesgos están asignadas a la Comisión de Operaciones Nacionales o, en su caso, Internacionales. Las direcciones regionales pueden delegar en las sucursales límites globales de riesgos que, en 1986, oscilan entre 15 y 75 millones de pesetas, de acuerdo con la clasificación que tenga cada agencia o sucursal. Para la primera operación de riesgo con un cliente, la autorización debe ser, cuando menos, de una Dirección Regional.

En la muestra analizada se ha comprobado que las autorizaciones se han efectuado por el órgano competente y que las operaciones que implican un mayor riesgo con el mismo cliente están condicionadas a que, previa o simultáneamente, queden canceladas todas las operaciones vencidas o excedidas, salvo autorización expresa de, al menos, la Dirección Regional correspondiente.

En cada agencia funciona una Comisión de oficina que estudia las peticiones de los clientes y se encarga de solicitar la información económica y financiera previa, los informes y análisis de inversiones de los departamentos correspondientes, la información bancaria, verificación de inmuebles y demás documentación necesaria para adjuntarla a la propuesta y elevarla al nivel de decisión que corresponda.

El trabajo desarrollado ha consistido en verificar, en los expedientes o carpetas operativas del titular de cada uno de los riesgos incluidos en la muestra, la siguiente información: Solicitud firmada del cliente, informe de la oficina regional, Subcentral de operaciones en cada caso, acta de autorización y cumplimiento de las normas sobre autorizaciones, copia del contrato, póliza o instrumento en que se formalizó la operación, poderes del contratante, estados financieros actualizados, auditados o no, y análisis de los mismos por el Banco, valoración de activos, información sobre visitas a los Registros, detalle de garantías, situación del cliente en el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI), y en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), detalle de incumplimientos, copia de correspondencia e informes externos.

El análisis realizado ha permitido comprobar que un 10 por 100 de los expedientes revisados no contienen información de las garantías establecidas sobre operaciones, un 60 por 100 contiene estados financieros actualizados, análisis de los mismos efectuados por el Banco e informes externos y un 50 por 100 contiene información sobre valoración de activos y referencias de visita a los Registros de la Propiedad. A este respecto, la Entidad en alegaciones ha manifestado que «la documentación que en general contiene cada expediente de crédito depende del tipo de cliente, clase de operación e importe de la misma».

El Banco, por otra parte, tiene acceso directo, a través de ordenador, a la información sobre la situación de los acreditados en la Central de Información de Riesgos del Banco de España y en el Registro de Aceptaciones Impagadas.

En contraposición a los hechos señalados, hay que resaltar que las propuestas de operaciones que figuran en los expedientes contienen abundante información sobre las compensaciones recibidas de los clientes por asunción de riesgos, tales como saldos en cuenta corriente, cuentas a plazo, pasivo relacionado con el volumen de operaciones a través del Banco y compromiso de realización de otras operaciones activas.

En resumen, se puede concluir que existen suficientes garantías de control en el proceso de asunción de riesgos en la primera relación con un cliente, aunque es menor el control ejercido sobre la evolución posterior de la situación financiera del mismo.

Los créditos incluidos en la muestra a que anteriormente se ha hecho referencia han servido de base para un estudio sobre la cobrabilidad y adecuada constitución de provisión sobre los mismos.

Este estudio ha puesto de manifiesto la diferente situación de los acreditados, por lo que se ha procedido a clasificarlos en varios grupos que, dentro de sus diferencias, presentan características homogéneas desde el punto de vista de la cobrabilidad.

Un primer grupo de acreditados que representa el 55 por 100 del importe de los créditos analizados (202.246 millones de pesetas), son Empresas participadas por el Sector Público en más de un 50 por 100, excluyendo aquellos en que la participación se realiza a través del Banco Exterior. Estas Empresas, independientemente de su situación económico-financiera, no son susceptibles de la consideración de dudosos como acreditados, ni se efectúa provisión alguna sobre los morosos existentes, de acuerdo con lo previsto en la Circular 19/85 del Banco de España en su norma novena, punto 4.

Las verificaciones llevadas a cabo permiten considerar la existencia de un segundo grupo de acreditados que, por diversas causas, deberían haber sido considerados como dudosos por el Banco.

Entre los acreditados que integran este grupo aparece una Sociedad perteneciente al Grupo Banco Exterior, que mantenía, a 31 de diciembre de 1986, un riesgo de 2.774 millones de pesetas, y respecto a la que no se ha obtenido constancia de la existencia de ninguna garantía. En el año 1985, esta Sociedad tenía un patrimonio neto negativo y el Banco Exterior había clasificado en morosos el 97 por 100 de su deuda, totalmente provisionada. Entre el 17 de septiembre y el 31 de diciembre de 1986 se disminuye la cifra de morosidad en 1.011 millones de pesetas, por la cancelación parcial de la deuda vencida de esta Sociedad, con la consiguiente repercusión positiva en la Cuenta de Resultados, al estar totalmente provisionada.

Del total importe cancelado, 65 millones de pesetas lo fueron con un talón emitido por otra Empresa, también del Grupo Banco Exterior, deudora de la anterior, para cuya operación el Banco abrió una nueva línea de crédito. Esta última Empresa mantenía una elevada morosidad acumulada con el Banco, por lo que, en la práctica, se ha tratado de una mera reinstrumentalización de la operación, razón por la cual debería haberse mantenido la clasificación del riesgo como dudoso, en una u otra Sociedad. Asimismo, se canceló deuda de 159 millones de pesetas mediante la toma de efectos de vencimiento medio elevado, cuyo valor nominal alcanzaba dicho importe. Para la reducción de la cifra de morosos debería haberse tenido en cuenta el valor de descuento de los efectos, que es el importe por el que realmente se cancela la deuda y no el valor nominal. Por ello, la cancelación efectuada por los dos anteriores importes no resulta justificada en su totalidad.

Otro de los acreditados del mencionado grupo es una Sociedad sobre la que han existido con posterioridad al periodo fiscalizado negociaciones para quitas y diferimientos de pago, habiéndose alcanzado en la actualidad un acuerdo de reestructuración que permitirá al Banco recuperar íntegramente sus riesgos. Si bien durante el periodo a que se refiere esta fiscalización no era pública la gravedad de la situación que dio lugar a dichas negociaciones y posterior acuerdo, la deuda mantenida con el Banco no vencida, se consideró contablemente como deuda normal, sin la calificación de dudosa.

Otra Sociedad perteneciente al grupo Banco Exterior que no tiene capacidad para generar recursos según informes en poder del propio Banco, mantiene con este una deuda de 1.925 millones, de los que 1.774 millones están vencidos y clasificados en morosos, habiéndose dotado una provisión de 1.568 millones.

Otro cliente integrado en este mismo grupo es una Empresa en situación legal de suspensión de pagos que mantiene un riesgo con el Banco de 394 millones de pesetas, respaldado con garantías hipotecarias cuyo valor máximo de recuperación, según informes de los servicios jurídicos del propio Banco, es de 100 millones de pesetas, que cuenta con una provisión dotada de 49 millones de pesetas. Asimismo, en otro cliente, también en situación de suspensión de pagos, las provisiones constituidas por un importe de 25 millones de pesetas resultan insuficientes, dado que en el informe de los servicios jurídicos del Banco se prevén unas pérdidas en la realización de las hipotecas superiores en, al menos, 17 millones de pesetas.

Con referencia a los créditos incluidos en este grupo, el Banco tiene adecuadamente contabilizados como morosos las cantidades vencidas y no pagadas (4.723 millones de pesetas), sobre las que se han efectuado las provisiones aplicando correctamente los porcentajes establecidos en las Circulares del Banco de España. Sin embargo, como ha quedado expuesto, en la muestra analizada se ha observado la existencia

de dos acreditados con garantías hipotecarias cuyo valor de realización se estima menor al importe de la deuda, según los servicios jurídicos del propio Banco, sin que se haya efectuado provisión por el resto hasta cubrir el importe total de la misma.

En cuanto a los créditos no vencidos incluidos en este grupo, únicamente han sido clasificados por el Banco como dudosos aquellos cuyos titulares han sido declarados judicialmente en suspensión de pagos.

Según la circular 19/85 del Banco de España, es el propio Banco Exterior quien, a su juicio, debe apreciar la reducida probabilidad de cobro para considerar los activos como dudosos. Si bien el Banco ha aplicado esta calificación a los acreditados declarados en suspensión de pagos, en la muestra seleccionada se ha detectado un caso, como se ha expuesto anteriormente, en el que, dada la reducida probabilidad de cobro, debería haberse constituido la oportuna provisión.

Un tercer grupo de acreditados incluidos en la muestra corresponde a créditos vencidos y no pagados por importe de 382 millones de pesetas, que han permanecido en situación de morosidad durante más de cuatro años, por lo que sus importes han sido dados de baja del activo del Balance y aplicadas las provisiones que en su día se dotaron, de acuerdo con las normas establecidas por el Banco de España.

En un último grupo se podrían incluir el resto de los créditos analizados, que ascienden a 151.889 millones de pesetas, que no han presentado dudas razonables sobre su cobrabilidad, de acuerdo con la información a la que se ha tenido acceso. El tratamiento dado por el Banco a estos créditos ha sido el correcto, sin incidencias desde el punto de vista de la cobrabilidad.

Sobre la adecuada contabilización de los créditos, además del cuadro formal de la contabilidad, se ha comprobado que las operaciones que se deducen de los expedientes examinados han sido correctamente reflejadas en los inventarios y balances de sucursales correspondientes.

Una de las cuestiones que se ha tenido en cuenta en el análisis de los riesgos ha sido el carácter de los acreditados por la participación que tiene en ellos el Sector Público, incluyendo en el mismo las Entidades participadas directa o indirecta por el Estado o sus Organismos autónomos en más de un 20 por 100 de su capital social.

En el conjunto de los riesgos analizados, corresponde a estas Empresas participadas por el Sector Público 236.585 millones de pesetas, que suponen el 64,86 por 100 de aquellos, si bien este porcentaje disminuye en relación con el riesgo total, debido a que en la muestra seleccionada se han incluido principalmente acreditados con un volumen de riesgo más elevado.

A continuación se puede apreciar la importancia de las citadas Empresas participadas por el Sector Público en los riesgos de Banco con residentes nacionales a 31 de diciembre de 1986.

(En millones de pesetas)

	Número de acreditados	Porcentaje	Cto. export. suministrador	Porcentaje	Inversión libre	Porcentaje	Inversión total	Porcentaje
Empresas participadas	336	0,5	122.328	46,1	177.075	28,2	299.403	33,5
Resto	65.988	99,5	143.166	53,9	450.976	71,8	594.142	66,5
Total	66.324	100	265.494	100	628.051	100	893.545	100

Como se deduce del cuadro anterior, las Empresas participadas, que representan un 0,5 por 100 del total de acreditados, alcanzan el 33,5 por 100 del riesgo total mantenido con residentes nacionales, lo que pone de manifiesto la importancia de la financiación a la exportación en el riesgo con estas Sociedades participadas. Asimismo, se ha comprobado, a través de datos obtenidos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España, que, del riesgo total de las Sociedades participadas por el Sector Público incluidas en la muestra, el Banco Exterior mantiene el 20,7 por 100 del riesgo total de las mismas, alcanzando con algunas de ellas aproximadamente el 100 por 100.

Por otra parte, se ha obtenido información del Banco según la cual el pasivo captado de estas Empresas participadas por el Sector Público se elevaba a 31 de diciembre de 1986 a 2.148 millones de pesetas, aproximadamente el 1 por 100 del riesgo mantenido con las mismas.

Si se atiende al crédito oficial a la exportación en su modalidad de crédito al comprador extranjero, que posteriormente será analizada, distinguiendo aquellos casos en que el suministrador español es una Empresa participada en, al menos, un 20 por 100 por el Sector Público, se obtiene que de los 553.393 millones de pesetas que el Banco destina a esta modalidad de crédito oficial, 216.341 millones, es decir, el 39,1 por 100, corresponden a operaciones en que el suministrador español es una Empresa de las anteriormente aludidas.

En resumen, cabe destacar la importancia, como beneficiaria del crédito oficial a la exportación concedido por el Banco Exterior, de la Empresa pública o participada por el Sector Público en más del 20 por

100, ya directamente, en el crédito al suministrador, o indirectamente, en el crédito al comprador extranjero, cuando aquella es el suministrador nacional.

Al respecto, la Entidad manifiesta en alegaciones que la situación descrita es consecuencia lógica de la configuración del sector exportador español, en el que, sobre todo en lo que se refiere a bienes de equipo, la presencia de la Empresa pública es mayoritaria.

IV.2. Riesgos con no residentes. Crédito comprador.

Se clasifica como riesgo con no residentes al derivado fundamentalmente del crédito oficial a la exportación en su modalidad de crédito al comprador extranjero.

IV.2.1 Consideraciones generales del crédito-comprador.

En esta modalidad de fomento a la exportación la financiación se concede directamente al comprador extranjero, por lo que para el exportador español la operación resulta al contado. A su vez, esta modalidad admite como opción la titularidad del crédito a favor de una Entidad financiera extranjera, a través de la cual los recursos han de llegar al comprador extranjero.

Las normas reguladoras del crédito-comprador determinan que, con antelación a la entrega de los bienes exportados, el comprador extranjero debe haber entregado el 15 por 100 del importe de la operación con recursos no procedentes del crédito-comprador, lo que significa que mediante este puede financiarse hasta un 85 por 100 del contrato de

exportación. A su vez, puede financiarse el 100 por 100 de los gastos locales, con la limitación del 15 por 100 del valor de los bienes españoles exportados.

Por otra parte, la Entidad concesionaria de un crédito-comprador puede proceder a la cobertura del correspondiente riesgo mediante una póliza de seguros suscrita con la «Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación» (en adelante CESCE), siendo generalmente por cuenta del titular del crédito el importe de las primas.

Finalmente, cabe señalar que en este tipo de créditos suele ocurrir que el exportador, una vez iniciadas las negociaciones comerciales, eleva consulta a CESCE y al Banco, para que se le informe si, en caso de que las negociaciones comerciales lleguen a buen fin, cuenta con el seguro y el crédito y, en caso afirmativo, las condiciones básicas del mismo.

CESCE emite una carta afirmando que, si algún Banco solicita la cobertura, la otorgará en determinadas condiciones. Si el exportador elige al Banco Exterior de España para la financiación, se le entrega una carta de intención condicionada a que se cumplan todos los requisitos necesarios, tanto en España como en el país del comprador y, muy especialmente, la toma de efecto del seguro del CESCE, así como garantía personal por la franquicia de dicho seguro.

Por último, una vez formalizada la operación, es necesaria la aportación de determinada documentación, entre la que merece destacarse el contrato de exportación o pedido en firme, la licencia de exportación, datos relativos al importe de la misma a precio de coste y a precio de venta, gastos de seguro y transporte, declaración relativa a la existencia o no de vinculación filiativa entre el exportador y el comprador extranjero, carta de CESCE por la que se apruebe la cobertura del crédito en caso de haberse solicitado.

Tal como quedó expuesto con anterioridad, el importe total del riesgo por crédito-comprador que figuraba en el Balance del Banco a 31 de diciembre de 1986 asciende a 553.393 millones de pesetas, lo que supone aproximadamente el 70 por 100 del total del crédito a la exportación.

Por su parte, la distribución de este importe por áreas geográficas, diferenciando según se trate de comprador público o privado, es la siguiente:

(Importes en miles de pesetas)

	Comprador público	Comprador privado	Total
Africa	181.355.380	39.465.090	220.820.470
América	168.237.300	44.728.793	212.966.093
Asia y Oceanía	51.380.205	22.685.184	74.065.389
Resto (OCDE y países del Este)	38.272.347	7.268.439	45.540.786
Total	439.245.232	114.147.506	553.392.738

Como se deduce de estas cifras, la mayor financiación del Banco Exterior en esta modalidad de crédito se ha dirigido a los países africanos y americanos, representando a 31 de diciembre de 1986 su participación en el total del 80 por 100. Asimismo se ha producido una fuerte concentración por países, dado que en cuatro países africanos, Marruecos, Argelia, Egipto y Liberia, se localiza el 83 por 100 de las exportaciones al continente africano financiadas con esta modalidad, mientras que México, Cuba, Perú y Chile totalizan el 53 por 100 de financiación de las exportaciones del Banco a América. En conjunto, los ocho países citados son los destinatarios del 53 por 100 del crédito-comprador. Según manifiesta la Entidad, la distribución del crédito-comprador mantiene una relación estrecha con la estructura de la exportación española de bienes de equipo.

Se ha observado, asimismo, una elevada concentración de riesgos en determinadas operaciones. Así, la participación de Chile, que asciende a un 5,2 por 100 del crédito comprador global, se concreta casi exclusivamente en un solo crédito que, a 31 de diciembre de 1986, ascendía a 27.814 millones de pesetas. Igualmente, en Guatemala, del importe total de 19.009 millones de pesetas de financiación recibida, 18.952 millones de pesetas corresponden a una sola operación, y en el caso de Egipto el 90 por 100.

La casi totalidad del riesgo por crédito comprador está cubierto por la correspondiente póliza de seguro de crédito formalizada con CESCE, que suele alcanzar el 90-95 por 100 del mismo, según se trate de riesgo comercial o político, exigiéndose generalmente por la parte no cubierta la aportación de garantía personal, presentando, por otra parte, las operaciones no aseguradas aval bancario o de otras Empresas.

Con el objeto de comprobar y analizar diferentes aspectos relativos a cada crédito (solicitud y concesión, seguimiento de la operación de exportación ligada al mismo, contabilización, cobro de intereses y amortizaciones, actuaciones realizadas por la Entidad en caso de impagos...) se ha seleccionado un conjunto de operaciones de crédito-comprador. En los expedientes analizados se ha comprobado que, en algunos casos, el Banco no disponía de estados financieros relativos a la

situación económico-financiera del prestatario en los ejercicios anteriores a la realización de la operación, si bien en estos casos el riesgo quedaba amparado por aval de Entidad financiera solvente que garantizaba el crédito.

Se ha observado asimismo que en la concesión del crédito se ha respetado el límite del 85 por 100 sobre el importe de la exportación y que el reflejo contable de la operación crediticia ha sido correcto.

En algún caso se ha observado cómo a la carencia de estudios fiables sobre los estados financieros del solicitante es preciso añadir que los únicos informes comerciales existentes sobre el prestatario eran los realizados por el asegurador CESCE. Sobre este aspecto, el Banco a lo largo de los trabajos de verificación ha manifestado que la decisión básica sobre la aprobación o no de las operaciones aseguradas la adopta CESCE, no considerando necesario hacer un análisis adicional que pudiera alargar el periodo de decisión y poner en peligro la operación.

IV.2.2 Análisis especial de créditos impagados

Se han analizado dos expedientes de gran importancia por la cuantía de los créditos, seleccionados de forma no aleatoria, por lo que no se pueden generalizar las conclusiones obtenidas de este análisis.

El expediente número C-41600250 corresponde al crédito concedido a la Corporación Financiera Nacional, en adelante, CORFINA, Entidad pública de Guatemala, presentando un riesgo a fines del año 1986 de 18.952,8 millones de pesetas. La exportación ligada a este crédito consiste en la construcción y entrega «llave en mano» de una planta industrial para fabricación de celulosa, ubicada en Guatemala, siendo el exportador español la Sociedad Técnica de Pulpa y Papel (TECPAPEL) y el comprador extranjero Celulosas de Guatemala (CELGUSA). De las comprobaciones efectuadas a partir de la documentación que consta en el expediente, es preciso señalar que entre los primeros contactos para la concesión del crédito y la firma del correspondiente convenio transcurrieron casi tres años, durante los cuales se produjeron diversas modificaciones en las características previstas del crédito, así como dos aprobaciones del mismo por parte del Comité Ejecutivo del Banco. La primera tuvo lugar el mes de mayo de 1978, apareciendo en ella como suministrador de la planta SERCOBE y prestatario CORFINA, mientras que, según el contenido de la propuesta aprobada en noviembre de 1979, el prestatario sería CELGUSA, avalada por CORFINA, manteniéndose el mismo suministrador. Sin embargo, las Sociedades que definitivamente participan en la operación son como prestatario CORFINA y como suministrador TECPAPEL.

Con anterioridad a la firma del convenio para la consideración del mismo por CORFINA en Guatemala se entregaron los correspondientes borradores en sobre cerrado a representantes del exportador TECPAPEL y de SERCOBE, adjuntándose copia para su conocimiento, a fin de que fueran entregados en Guatemala al representante del Banco en dicho país y éste los trasladase a CORFINA. El representante del Banco en Guatemala, al recibirlo, notificó al Banco en España que la documentación había sido entregada abierta, pudiéndose comprobar posteriormente que la documentación entregada no era la enviada desde España, y que incluía modificaciones con respecto a la original, informando, asimismo, que había sido convocado a una reunión con representantes de CORFINA, de TECPAPEL, de CELGUSA y del Banco de Guatemala, en relación con el articulado del convenio de crédito. Estas pretensiones de modificación fueron trasladadas a la Comisión de Operaciones Internacionales del Banco, que acordó mantener al respecto una reunión que tuvo lugar posteriormente con TECPAPEL.

Finalmente, el convenio de crédito se suscribió el 6 de junio de 1980, por un importe de 110 millones de dólares, existiendo, posteriormente, sucesivas ampliaciones del mismo, tanto en aplicación de la cláusula contractual de revisión de precios, como debido a la adopción de sucesivos acuerdos llevados a cabo con la intención de salvar el citado convenio. El importe de las ampliaciones del crédito inicial expresado en millones de dólares han sido: En 1981, 50; en 1982, 11; en 1984, 18, y, por la capitalización de los intereses del periodo que va desde el 30 de noviembre de 1983 hasta el 30 de septiembre de 1984, 15 millones.

La principal garantía para el Banco sobre esta operación es la póliza de riesgos políticos suscrita con CESCE, con una cobertura del 95 por 100. A su vez, existe garantía personal del principal accionista de la exportadora TECPAPEL, sobre el 30 por 100 del importe del riesgo total, así como la garantía del Estado de Guatemala.

Las disposiciones del crédito desde la firma del convenio han sido las siguientes: En 1980, 10 millones de dólares USA; en 1981, 48; en 1982, 104,5; en 1983, 8,5; en 1984, 28,8, incluyéndose en este importe la capitalización de intereses por 14,7, y en 1985, 3,4.

En el momento inicial de la operación se diseñó un procedimiento de supervisión del proceso de fabricación y montaje de la planta objeto del contrato, para cumplir con la exigencia impuesta por el condicionado general de la póliza, proponiendo TECPAPEL Y CELGUSA que el supervisor fuera la compañía ENCE del INI, propuesta que fue aceptada por CESCE. Cada factura emitida por TECPAPEL debía ser aceptada por CELGUSA y CORFINA, así como revisada por ENCE, y, en caso de obtenerse la conformidad, se procedía a la disposición parcial correspondiente del crédito.

La evolución seguida por esta operación ha sido la siguiente: El 30 de noviembre de 1983, fecha señalada para la entrega de la planta, ésta no había sido terminada, aun a pesar de haberse dispuesto en su totalidad del crédito inicial y de dos ampliaciones por revisiones de precios. Esta situación dio lugar a varias actuaciones por parte del Banco con la conformidad de CESCE. Así, se procedió a prorrogar el plazo de entrega de la fábrica, a aumentar el crédito ampliando el mismo y capitalizando los intereses devengados, y a modificar el mecanismo de supervisión de la planta, reforzando los controles relativos al mismo. En este sentido, a partir del mes de mayo de 1984, TECPAPEL ya no utilizaba libremente los fondos provenientes del crédito, sino que, previa autorización de TECPAPEL, el Banco los retenía en una cuenta especial

para pagar directamente a los proveedores, tras la debida justificación documental de la inversión efectuada. A su vez, la Entidad supervisora, ENCE, es sustituida por INITEC, también del INI.

La recepción de la planta, prevista en el convenio de crédito y en el contrato comercial para el 30 de noviembre de 1983, se produjo con carácter provisional en julio de 1985, y, de modo definitivo y sin reservas, según las actas del expediente, en julio de 1986. Sin embargo, la planta ya concluida no ha entrado en funcionamiento por carecer de los correspondientes permisos administrativos de las autoridades guatemaltecas. El importe inicial del crédito y las sucesivas ampliaciones, así como de las correspondientes amortizaciones vencidas y no pagadas referidas a los ejercicios 1985 y 1986 se recogen en el siguiente cuadro:

Amortizaciones impagadas \$ USA

Concesiones	Importes \$ USA	Año 1985			Año 1986			Total acumulado
		Principal	Intereses	Total	Principal	Intereses	Total	
Inicial	110.000.000	11.000.000	8.794.500	19.794.500	11.000.000	7.892.500	18.892.500	38.678.000
Revisión de precios	50.000.000	5.000.000	3.997.500	8.997.500	5.000.000	3.587.500	8.587.500	17.585.000
Ampliación primera	11.000.000	1.100.000	938.437	2.038.437	1.100.000	842.187	1.942.187	3.980.624
Ampliación final	17.680.000	1.768.000	1.706.482	3.474.482	1.768.000	1.655.290	3.423.290	6.897.772
Intereses utilización capitalizados	14.666.746	14.666.746	784.671	15.451.417	-	-	-	15.451.417
Total	203.346.746	33.534.746	16.221.590	49.756.336	18.868.000	13.977.477	32.845.477	82.601.813

Los importes correspondientes a las amortizaciones que deberían haberse comenzado a satisfacer a partir de 1985 han resultado impagados, alcanzando para los ejercicios 1985 y 1986, incluidos en el ámbito temporal de la fiscalización, la suma de 49.756.336 y 32.845.477 dólares respectivamente. Las razones aludidas para no hacer frente al pago de los correspondientes vencimientos han sido la carencia de recursos generados, debida a la inactividad de la planta, manifestando que CELGUSA carece de capital circulante necesario para la puesta en marcha de la planta, capital cuya financiación está todavía en curso de negociación, así como las dificultades económicas de Guatemala para hacer frente a sus pagos exteriores, si bien cabe señalar que el prestatario es CORFINA y que existían otras garantías en la operación. Por su parte, CESCE, de acuerdo con el porcentaje de cobertura recogido en la póliza suscrita, satisfizo en 1985 3.789 millones de pesetas, y 1.493 en 1986, como indemnización de los impagados que tuvieron lugar en 1985; y, en enero de 1987, 1.430 millones de pesetas por los impagados correspondientes al vencimiento de 31 de marzo de 1986.

Se ha tenido constancia, asimismo, de determinado retraso en la realización de los pagos directos al exportador por parte de CELGUSA. Así, según lo previsto en el Convenio de crédito y en el contrato de fabricación, la parte de éste no financiada con aquél se saustaría por el comprador a TECPAPEL, mediante transferencia a través del Banco Exterior, en determinadas fechas señaladas. Un pago directo parcial por importe de 5,3 millones de dólares USA fue abonado con tres meses de retraso, y otro pago directo parcial efectuado en 1984 por importe de 3,1 millones de dólares USA fue satisfecho mediante entrega de acciones propias de CELGUSA, por lo que, indudablemente, no se cumplió la condición contractual de hacerlo mediante transferencia a través del Banco Exterior, si bien dicha forma de pago fue aceptada por las partes.

Por otra parte, del análisis del expediente se desprende la existencia de determinadas relaciones entre Sociedades participantes en la operación. Así, la exportadora TECPAPEL es propiedad al 100 por 100 de las Sociedades TEQUINSA y AGUANAL, ambas propiedad a su vez al 100 por 100 del grupo familiar MIT. Por su parte, a partir de la ampliación de capital efectuada por CELGUSA, el 24 de julio de 1980, participa en dicha Compañía, aproximadamente en un 50 por 100 de su capital, la Sociedad CRINVERSA, que es, a su vez, 100 por 100 del grupo MIT, por lo que, en definitiva, el grupo al que pertenece el exportador TECPAPEL participa en un 50 por 100 en el capital social del comprador CELGUSA. El Banco Exterior ha manifestado durante los trabajos de verificación que la existencia de este tipo de vinculaciones es práctica frecuente en esta clase de operaciones, y que en el supuesto concreto que se está analizando la participación del grupo exportador en la Sociedad importadora fue solicitada por el propio grupo guatemalteco coparticipa en el proyecto. A su vez, según documentación del expediente, MIT participaba aproximadamente en un 7 por 100 del capital social de ENCE, Entidad supervisora del proyecto en un principio, y en un 0,6 por 100 en el correspondiente al Banco Exterior.

El expediente C-51200675 corresponde al crédito concedido a la Sociedad «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima», PSSA, cuya selección, como anteriormente se expuso, no ha sido aleatoria, por lo que tampoco en este caso pueden generalizarse las conclusiones a todo el crédito comprador. El riesgo correspondiente al mismo a 31 de diciembre de 1986 asciende a 26.063 millones de pesetas, que, como se puede ver, representa aproximadamente un 5 por 100 del importe total

de riesgos por crédito-comprador del Banco. La exportación financiada con este crédito consiste en el suministro en Chile «llave en mano» por parte de la Sociedad española «Tecnología y Equipamiento Industrial, Sociedad Anónima», TEQUINSA, de un complejo industrial que incluye tres fábricas de celulosa, papel y cartón, respectivamente, siendo el comprador el propio prestatario PSSA. Las comprobaciones relativas a este crédito han tenido dificultades derivadas de la complejidad del expediente, así como de la controversia suscitada sobre el mismo, entre diversas Instituciones, como se describe con posterioridad.

El contrato comercial entre TEQUINSA y PSSA se firmó en el mes de noviembre de 1980, con el objeto anteriormente enunciado y por un importe de 10.559 millones de pesetas. En cuanto a las partes intervinientes en este contrato cabe destacar que el exportador español TEQUINSA es una Sociedad perteneciente al grupo MIT, citado anteriormente. Por su parte, la Sociedad PSSA, fue constituida en Chile en el año 1980, poco antes de la firma del contrato comercial, con un capital social de 18 millones de dólares, y en el mismo participa la Sociedad chilena «Industrias Forestales, Sociedad Anónima», INFORSA, con un 50 por 100, perteneciendo el 50 por 100 restante a las Sociedades CIPSA y «Papel América, Sociedad Anónima», ambas integrantes del grupo MIT.

Por su parte, es necesario destacar el informe emitido por el Departamento Central de Crédito a la Exportación del Banco, el 17 de noviembre de 1980, relativo a la solicitud de un crédito por parte de la Sociedad «Aguanál, Sociedad Anónima». En la misma, la citada Sociedad, también del grupo MIT, exponía el proyecto de construcción del complejo industrial en Chile, con las mismas características y comprador del que finalmente fue emprendido. El citado Departamento emitió un informe desfavorable, aludiendo a que «la pasada experiencia negativa en la tramitación de operaciones de crédito a la exportación con la firma exportadora nos lleva a pensar que el facilitarle una carta de buena intención podría prestarse a que la misma se utilizase indebidamente en perjuicio de la buena imagen de nuestro Banco».

Mes y medio después de este informe, otra Sociedad del propio grupo MIT, en este caso TEQUINSA, somete a la consideración del Banco Exterior la financiación del mismo proyecto, obteniendo el 20 de febrero de 1981 el informe favorable del mismo Departamento y finalmente la concesión del crédito, cuyo convenio entre el Banco y PSSA es firmado el 8 de mayo de 1981, con objeto de financiar el 85 por 100 del contrato comercial, previéndose la terminación del periodo de utilización el 10 de junio de 1983, aunque este vencimiento ha tenido que ir prorrogándose con la conformidad de CESCE, al no haberse terminado el complejo en las fechas previstas. Se suscribió la póliza de seguros por riesgos comerciales con la Compañía CESCE, con una cobertura del 90 por 100, existiendo otras garantías del crédito, como el aval solidario de INFORSA y de MIT, en un 50 por 100 cada uno de ellos, el derecho real preferente sobre las plantas y equipos una vez instalados y la reserva de dominio sobre los mismos hasta su definitiva instalación. En relación con los avalistas, el único dato que consta en los expedientes del Banco sobre el patrimonio del MIT indica que el mismo es inferior a los importes avalados por él, más aún si se tiene en cuenta que el crédito a CORFINA, anteriormente analizado, también disponía de su aval.

El Convenio de crédito contemplaba que las disposiciones del mismo se efectuarían previa presentación de las correspondientes facturas del exportador aceptadas por el prestatario, así como justificación de la

inversión, expedida por una Entidad supervisora. Con este fin, de común acuerdo entre TEQUINSA y PSSA, y aceptada por CESCE y por el Banco, el 20 de agosto de 1981, se designó como Entidad supervisora a una Firma francesa. Debe reseñarse que el 20 de septiembre siguiente, transcurridos cuatro meses desde la firma del Convenio de crédito y un mes desde la aceptación de la designación de la Entidad supervisora, ésta y TEQUINSA suscribieron un contrato para la prestación, por parte de esta última, de determinados servicios en la construcción del complejo industrial en Chile, relativos a ingeniería básica fundamentalmente, aunque incluía otros como la asistencia a la puesta en marcha por los cuales la Entidad supervisora cobraría de TEQUINSA 8,5 millones de francos franceses, que al tipo de cambio actual representan aproximadamente 170 millones de pesetas.

El análisis de la evolución del crédito, dada su complejidad, se desarrolla en dos grandes líneas: Descripción de los datos y hechos más relevantes referidos a la misma, y controversia suscitada entre diversos organismos al respecto.

Comenzando por la descripción de los hechos, la primera de las disposiciones del crédito se produjo el 27 de julio de 1981, por importe de 1.779 millones de pesetas, para pago de una máquina de papel y equipos de cartón suministrados por AGLANAL, Sociedad que también pertenece al grupo MIT, como ha quedado expuesto. Dicho día se produce también la primera transferencia para gastos locales por importe de 316 millones de pesetas, en justificación de los cuales se aportan determinadas facturas. No obstante, posteriormente, la Entidad supervisora certificaría que únicamente estaban justificados gastos locales por importe de 7,7 millones de pesetas. Esta circunstancia es comunicada por el Banco a la Compañía CESCE, quedando suspendidas las disposiciones del crédito para gastos locales. A su vez, ante la imposibilidad por problemas jurídicos por parte de PSSA de constituir el derecho real preferente sobre los terrenos, plantas y equipos, así como la reserva de dominio de los mismos hasta su instalación, el Banco solicita a CESCE aclaración sobre la decisión a adoptar, aprobándose una prórroga de seis meses para la constitución de dichas garantías, prórroga que vence el 21 de abril de 1982. Finalmente, el 27 de abril, sin que conste en el expediente como cuestión resuelta la constitución de las garantías, se reanuda de acuerdo con CESCE las disposiciones de crédito para suministros. Por su parte, el 31 de agosto de 1982, tiene lugar una nueva transferencia para gastos locales autorizada por CESCE por importe de 316 millones de pesetas, dando finalmente la Entidad supervisora conformidad a las facturas de gastos previamente cuestionadas y causantes de la suspensión de estas disposiciones.

En el mes de agosto de 1982 se produce la firma del addendum número 1 al Convenio de crédito, aumentando en 6.068 millones de pesetas el importe del mismo, como consecuencia del replantamiento del proyecto y de la ampliación de la capacidad del complejo y la consiguiente elevación de su presupuesto. El nuevo riesgo presentaba asimismo la cobertura del seguro de CESCE.

Durante el año 1983 tienen lugar las restantes disposiciones del crédito inicial y parte de la ampliación citada, hasta alcanzar al final de dicho ejercicio un importe total acumulado de crédito dispuesto por 13.064 millones de pesetas. Por otra parte, la suma de las cantidades facturadas por TEQUINSA, aceptadas por PSSA y supervisadas por la Entidad designada, supone 13.085 millones de pesetas. No obstante, la mayor parte de las mercancías facturadas no habían sido embarcadas, al permanecer PSSA a la espera de obtener en Chile la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación de los equipos. Concretamente, de la documentación comprobada se desprende que, a 31 de diciembre de 1983, el importe de las mercancías embarcadas era de 2.575 millones de pesetas, es decir, un 15 por 100 del importe del presupuesto tras la ampliación, mientras que, en medidas físicas, las mercancías embarcadas eran 13.700 toneladas/flete, lo que representaba el 18 por 100 de la cantidad correspondiente a la totalidad del proyecto. Referido a la misma fecha, la Compañía supervisora certifica la existencia de un avance de obra del 89,93 por 100 y de un avance del proyecto de transportes del 29,24 por 100. Finalmente, en el año 1983 tiene lugar la suspensión de pagos de INFORSA, propietario de PSSA.

En el año 1984 se producen varios aumentos del importe del crédito. En dos casos, el crédito, debido a la aplicación de la cláusula de revisión de precios, se vio incrementado en 633 y 1.344 millones de pesetas, respectivamente. En un tercer caso, el aumento fue de 1.656 millones de pesetas, debido a nuevos suministros. En todos los casos citados existe la cobertura de CESCE. También aumenta el crédito al financiarse el 100 por 100 del importe de la prima de seguro motivada por la prórroga del período de utilización.

En este mismo ejercicio 1984, ante las dificultades surgidas en la operación, al detectarse posibles anomalías en la conducta del exportador, como exceso de financiación de proveedores, facturas no satisfechas... se celebra el 9 de febrero de 1984 una reunión presidida por el Secretario de Estado de Comercio, con asistencia de representantes de este Ministerio, de CESCE y del Banco Exterior. En dicha reunión, y según consta en el acta de la misma, ante la gravedad de la situación, se adoptan determinadas decisiones a partir de las cuales CESCE y el Banco encargan unas auditorías técnicas y contables de este proyecto junto con el de Guatemala a las Sociedades Peat Marwick e INITEC. A

su vez, CESCE decide mantener su apoyo al proyecto y someter el mismo a estrechos controles por INITEC, a quien se designa Entidad supervisora en sustitución de la firma francesa. Por otra parte, CESCE acuerda, el 26 de junio de dicho año, la apertura de una cuenta especial «PSSA Chile», en el Banco, para que éste la utilice a fin de pagar directamente a proveedores y suministradores, con la autorización de TEQUINSA e INITEC.

Respecto a la actuación de la primera Entidad supervisora, hay que señalar que fue subcontratada por TEQUINSA para colaborar en el proyecto, con las prestaciones anteriormente señaladas, por un importe de 8,5 millones de francos franceses. En este sentido señala INITEC que el 11 de noviembre de 1983 TEQUINSA ha cumplimentado el pago de la totalidad del importe contractual con la primera Entidad supervisora, incluida la prestación de asistencia a la puesta en marcha, que evidentemente aún no se ha realizado. En este sentido, cabe señalar que existiendo retrasos en el pago a subcontratistas, en este caso en el que coinciden la condición de subcontratista y la de supervisor, el cobro se ha realizado por adelantado.

A este respecto, en un informe emitido por técnicos del Consorcio de Compensación de Seguros, se manifiesta que la coincidencia en una Sociedad de las funciones de subcontratista y supervisor del proyecto pudiera afectar a la imparcialidad exigible a una Entidad supervisora. Por su parte, la Compañía CESCE considera que en el momento inicial la Entidad designada supervisora reunía las suficientes garantías para el desempeño de su función, dada su experiencia y su prestigio internacional, pero declara asimismo que la actuación de la primera firma supervisora puso en evidencia el incumplimiento de sus obligaciones profesionales, emitiendo el 30 de noviembre de 1983 una certificación, a petición de TEQUINSA, manifestando que el ritmo de desarrollo del proyecto era conforme a lo previsto, cuando constaba notoriamente el retraso en los embarques. Manifiesta, asimismo, CESCE que la supervisora se había desentendido del curso de la operación y había asumido una actitud de inhibición profesionalmente inadmisibles. En última instancia ha de citarse la carta que esta supervisora envió al Banco Exterior el 9 de mayo de 1984, con posterioridad a su sustitución, reconociendo no haber efectuado visita alguna ni a los talleres de fabricantes españoles ni a la propia obra, por haber realizado tales visitas TEQUINSA. Es decir, el supervisor manifiesta no haber efectuado tareas básicas de su misión por haberlas realizado el supervisado.

En cuanto a los informes encargados a INITEC y a Peat Marwick, cabe resaltar brevemente los aspectos más sobresalientes de los mismos. Así, el de esta última Compañía referido a la situación que a 31 de diciembre de 1983 presentaban los proyectos de Chile y Guatemala, manifiesta que, dadas las limitaciones habidas al alcance de su trabajo, no es posible expresar una opinión profesional sobre si las financiaciones obtenidas y los gastos y costes incurridos para la realización de dichos proyectos se encuentran debidamente documentados y se han imputado de forma íntegra, o incluyen conceptos e importes que no les corresponden. Es decir, se trata de un informe en el que se manifiesta que no se puede emitir opinión profesional.

Por su parte, el informe de INITEC se refiere a la situación que presenta el complejo industrial, manifestando que el material de montaje se encuentra comprado al 90 por 100 de su totalidad el 29 de febrero de 1984 y que los procesos estimados de montaje al 31 de mayo de 1984 de la fábrica de celulosa es del 30,2 por 100 y de la de cartón del 64,5 por 100.

En 1984, CESCE encargó dos dictámenes jurídicos a fin de determinar «si la actuación del exportador desviando los fondos recibidos del Banco prestamista para fines distintos de los establecidos están tipificados en el Código Penal, la posibilidad de exigir al exportador el cumplimiento de la obligación asumida por el mismo frente al Banco y la eficacia del acta de compromiso suscrita y posible sustitución de ésta». De dichos dictámenes se desprende la dificultad en el ejercicio de acciones penales en este caso, así como de hallar una solución sustitutiva del acta de compromiso utilizada actualmente.

El total de disposiciones de crédito efectuadas asciende a 19.489 millones de pesetas, que junto con la capitalización de intereses por importe de 6.574 millones de pesetas, alcanza la cifra total de riesgo por este crédito, expuesta anteriormente.

Ha podido comprobarse la existencia de negociaciones del Banco Exterior con la banca chilena y con INFORSA sobre su participación en la financiación necesaria para terminar la planta, así como la interrupción de las mismas por la falta de acuerdo entre el grupo MIT e INFORSA; la solicitud de PSSA de ser declarada en suspensión de pagos; la adjudicación de la mayoría de las acciones de INFORSA a la Compañía de «Papeles y Cartones, Sociedad Anónima», la solicitud por los accionistas de INFORSA de la quiebra de PSSA, que es a su vez impugnada por los accionistas del grupo MIT, y finalmente la petición de la quiebra de INFORSA por parte del Banco Exterior, que ha sido admitida.

En cuanto a la situación del complejo industrial, informes emitidos por INITEC, entre finales de 1986 y comienzos de 1987, señalan la existencia de importes pendientes de contratación o pago por 5.834 millones de pesetas, así como la terminación de la fábrica de cartón, y progresos de porcentajes de obra próximos al 90 por 100. A su vez, INITEC resaltaba el estado de abandono en que se encuentra la planta,

por no existir un equipo de mantenimiento, y el consiguiente deterioro que se está produciendo tanto en equipos materiales instalados como en almacenados. El Banco manifiesta que a la vista del informe comentado, se estableció un equipo de mantenimiento.

A efectos de completar el análisis de esta operación, se expone a continuación la controversia suscitada sobre la misma entre diversos organismos intervinientes.

Así, el 21 de noviembre de 1986 el Presidente del Consorcio, en escrito dirigido al Presidente de CESCE, le comunicaba el acuerdo de revisar la documentación relativa a la póliza número CC/401.289/06, referente al crédito concedido por el Banco Exterior a PSSA, en base al artículo 13 del Convenio de Reaseguro entre el Consorcio y CESCE, aduciendo como motivo el conocimiento por el Consorcio del posible siniestro relativo a dicha póliza. Como consecuencia de esta revisión, el Consorcio emite un informe técnico el 22 de diciembre de 1986, referido al 31 de diciembre de 1983, sobre el cual el Presidente del Consorcio solicita dictamen del Asesor Jurídico de dicho organismo, dictamen emitido el 15 de enero de 1987.

Posteriormente, el día 16 de enero el Presidente del Consorcio traslada a CESCE el informe técnico, por si esta Compañía estimara conveniente añadir información al mismo o formular las observaciones que considere oportunas, al que CESCE el 4 de marzo presenta las oportunas alegaciones. El Consorcio elaboró un informe técnico sobre las alegaciones de CESCE y acompañado de dictamen emitido por su Servicio Jurídico. Por otra parte, el Presidente del Consorcio solicita dictamen de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, dictamen que es emitido el día 25 de marzo, cuya copia es remitida por el Presidente del Consorcio al Secretario de Estado de Economía.

Con posterioridad se celebraron diversas reuniones en el Ministerio de Economía y Hacienda, en las que se aportó nueva documentación e información por parte del Banco Exterior, disponiendo el Subsecretario de Economía y Hacienda que la misma fuera analizada por los Servicios del Consorcio, a efectos de que por éstos se elaborase un nuevo informe complementario. Este nuevo informe fue emitido el 18 de mayo de 1987. Por su parte, CESCE elabora una nota con comentarios a dicho informe, y el Banco Exterior emite, asimismo, informes y notas que remite al Subsecretario el 4 de junio. En base a toda esta documentación, la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado emite un informe el 24 de julio de 1987.

A continuación se recogen las discrepancias básicas observadas en los distintos informes mencionados de los Organismos citados.

Así, del informe del Consorcio cabe resaltar sus conclusiones, cuyo contenido, referido a 31 de diciembre de 1986, es el siguiente:

1.º La desviación mínima habida en los fondos del crédito, entendida como el importe mínimo neto de fondos procedentes del Banco que no se han destinado a la exportación, asciende a 4.233 millones de pesetas.

2.º La diferencia entre el importe del crédito dispuesto y el volumen de embarques financiados por el mismo, entendido como el 85 por 100 de dicho volumen, es 3.770 millones de pesetas.

3.º Se han realizado pagos a proveedores por contratos que, según la factura de TEQUINSA, ya estaban financiados, incluso en su totalidad. Este efecto de doble financiación a una única inversión asciende como mínimo a 2.578 millones de pesetas.

4.º Del informe emitido por INITEC en el mes de marzo de 1987 resulta que, en dicha fecha, el importe pendiente de contratación o pago en el proyecto ascendería a 5.834 millones de pesetas, lo que supone que la financiación total de esta exportación se elevará como mínimo, excluidos intereses intercalarios y de amortización, a 25.609 millones de pesetas.

De los comentarios efectuados por CESCE al informe anterior merece destacarse lo siguiente:

1.º Manifiesta las deficiencias en la función de supervisión desempeñada por la Entidad en primer lugar designada, lo que motivó su sustitución y que, por otra parte, la Compañía no dispone de plantilla suficiente de inspectores para efectuar por sí misma la supervisión de este tipo de operaciones.

2.º Manifiesta su satisfacción por el hecho de que el informe complementario del Consorcio se haya centrado sobre el problema de una presunta aplicación incorrecta por el exportador de los recursos procedentes del crédito a comprador, dado que la Compañía considera que el principal problema que registra este proyecto es el de la presunta aplicación indebida de fondos por parte del exportador, que, presumiblemente, ha distorsionado en su favor los mecanismos convencionales que guían el funcionamiento de esta modalidad de crédito.

3.º Manifiesta su juicio acerca del cumplimiento por el asegurado, Banco Exterior, de las cláusulas relevantes del convenio de crédito, así como de la inexistencia, asimismo, de la mala fe del asegurado en la producción del siniestro, exigida en el artículo 19 de la Ley del Contrato de Seguro para que el asegurador pueda denegar la indemnización.

Del conjunto de informes y notas del Banco Exterior posteriores al último informe del Consorcio, cabe destacar las siguientes cuestiones más relevantes por su carácter contradictorio con las conclusiones de aquél:

1.º La situación del crédito viene determinada por un conjunto de disposiciones por importe de 17.338 millones de pesetas, más el pago de la prima de CESCE por 2.150 millones de pesetas, unido a unos intereses intercalarios hasta el 25 de febrero de 1987 de 7.142 millones de pesetas. La facturación en la ejecución del proyecto asciende a 19.459 millones de pesetas.

2.º El Consorcio interpretó erróneamente el informe de Peat Marwick, deduciendo equivocadamente la existencia de desviación de fondos, circunstancia que no se ha producido. El Consorcio cometió un error al comparar las cifras de crédito dispuesto y de mercancías embarcadas, que presentaba retrasos por los trámites del comprador chileno en aras a lograr la exención del IVA.

3.º El pago directo por el Banco a proveedores cuyos equipos habían sido ya teóricamente financiados con cargo al crédito no supone, como afirma el Consorcio, una doble utilización de los fondos para unos mismos bienes, dado que los fondos con que se efectuaron los pagos eran propiedad del exportador.

4.º No es correcta la cifra aportada por el Consorcio como diferencia entre el crédito dispuesto y los embarques realizados, dado que la auténtica diferencia entre ambos conceptos es de 1.994 millones de pesetas. Además, esta diferencia se corresponde con equipos contratados pendientes de embarcar.

Finalmente, de las conclusiones del dictamen de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, de 24 de julio de 1987, resaltan las siguientes:

1.º Con objeto de determinar la cifra cierta de desfase entre crédito dispuesto y mercancía embarcada, podría someterse tal cuestión a los servicios técnicos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. Del mismo modo parece oportuno conocer su opinión sobre si han existido supuestos de doble financiación, así como si ello es imputable al Banco.

2.º De ser exactas las cifras expuestas por el Banco Exterior sobre el desfase, éste sería un 13 por 100, cantidad que en una operación tan compleja se entiende que no ampararía un rechazo de la cobertura del seguro frente al asegurado, ni una negativa a aceptar la indemnización por parte del reasegurador frente al asegurado.

3.º Se estima que el Banco Exterior ha cumplido razonablemente sus obligaciones en orden a prevenir el buen fin de la operación, y de información a CESCE.

4.º Sosteniendo CESCE la procedencia de aceptar la indemnización en el caso que se examina, en el supuesto de producirse el siniestro, si el Consorcio rechazara la cobertura del reaseguro se daría lugar a un litigio de extraordinaria cuantía y complejidad entre una Sociedad de capital mayoritariamente público y un Organismo autónomo, CESCE y Consorcio respectivamente, circunstancia poco aconsejable desde la perspectiva de los principios de buena administración de los intereses públicos.

Con posterioridad a estos informes, el Consejo de Administración de CESCE, en su sesión del 1 de diciembre de 1987, acordó hacer frente al pago al Banco Exterior, asegurado de la operación aludida, de las indemnizaciones correspondientes, sin que conste en este Tribunal la emisión del informe de los servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, previamente solicitado.

De la lectura y análisis de los citados informes relativos a esta operación de crédito, cuyo riesgo, como ya ha quedado expuesto anteriormente, asciende a 26.063 millones de pesetas, desglosados en 19.489 millones en disposiciones y 6.574 millones como capitalización de intereses, es preciso manifestar que, con independencia de la cuantificación del desfase entre crédito dispuesto y mercancía embarcada, en base en las cifras aportadas por el Banco o por el Consorcio, lo trascendente es la existencia del desfase, con independencia del porcentaje que represente sobre el presupuesto total del proyecto, ya que, incluso aceptando el porcentaje aludido en el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, resultaría en términos absolutos un importe ciertamente considerable. Lo que resulta auténticamente importante es conocer si el desfase es sólo temporal, y, por tanto, se corresponde con mercancía facturada pendiente de embarque o si, por el contrario, se trata de mercancía no facturada, en cuyo caso se podría estar ante una utilización del crédito dispuesto para fines distintos de la exportación. Por otra parte, dada la decisión de CESCE de hacer frente al pago de la indemnización, cabe esperar que del informe de los servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda se desprenda la inexistencia de desviación de fondos.

Finalmente, cabe considerar que los principios de buena administración de los intereses públicos, aludidos por el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, exigirían una solución del problema resuelto en base a Derecho, de acuerdo con las responsabilidades que corresponden a cada uno de los participantes en la operación.

A modo de recopilación de todo lo anteriormente expuesto, cabe finalizar considerando que en base a las características de la operación, así como de los antecedentes disponibles sobre los participantes en la misma, la concesión por el Banco del crédito objeto de análisis supuso la asunción de un riesgo superior al correspondiente a una operación

habitual. CESCE, a su vez, en el momento de la concesión del crédito, ya había decidido asumir la cobertura del citado riesgo.

Por otra parte, una vez acordada la concesión, debió haberse previsto un sistema de control y supervisión más reforzado que el que se adoptó, que fue el habitual, dado que resulta lógico que a un mayor riesgo se le haga frente con un mayor control. A posteriori se ha podido observar que efectivamente el sistema de control y supervisión habitual resultó ineficaz, teniendo que reforzarse en el transcurso de la operación, cuando se encontraba ya comprometido un importante volumen de disposiciones de crédito.

El Banco Exterior, el alegaciones, ha señalado que «después de que el equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas finalizara su informe se han producido importantes variaciones en la situación del crédito al comprador concedido por el Banco a la Sociedad "Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima", de Chile para la financiación del suministro llave en mano de un complejo industrial», como consecuencia de negociaciones que han concluido con la adjudicación de las plantas de Nacimiento y de Buin al grupo multinacional Scott-Sell y a "The Chase Manhattan Bank N. A.", según consta en acta de 21 de marzo de 1988 y con el acuerdo económico firmado el 10 de junio de 1987 sobre los derechos derivados de las garantías otorgadas por INFORSA a «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima».

En el presente informe no se aborda el análisis de estas operaciones por haberse formalizado una vez terminados los trabajos de verificación y en una fecha posterior al período al que se refiere esta fiscalización.

IV.2.3 Otras consideraciones sobre el funcionamiento global del sistema de crédito oficial a la exportación, modalidad de crédito al comprador.

El crédito oficial a la exportación en su modalidad de crédito al comprador extranjero se ha dirigido fundamentalmente a países del tercer mundo o en vías de desarrollo, algunos de los cuales tienen serias dificultades para la devolución de sus préstamos en los vencimientos correspondientes. Esta circunstancia ha dado lugar a un proceso de operaciones de refinanciación de créditos que se inició a finales de 1980 y que se ha desarrollado, sobre todo, a partir de 1983.

El proceso de refinanciación de todas las operaciones de crédito oficial a la exportación se realiza en el denominado club de París donde se reúnen los países deudores y los acreedores pertenecientes a la OCDE, llegando a acuerdos multilaterales que se reflejan en un acta. Posteriormente se establecen, dentro del marco del acta, acuerdos bilaterales sobre el conjunto de la deuda que existe entre dos Estados, en los que se fija el tipo de interés de la refinanciación y se establece el calendario de pagos.

En las reuniones del club de París participan, por parte de la Administración española, representantes del Ministerio de Economía y de CESCE como Compañía aseguradora. Los acuerdos bilaterales son firmados por CESCE y las autoridades del país deudor de que se trate.

Por otra parte, hasta mediados de 1986, la información que el Banco ha recibido de CESCE según datos obtenidos en el mismo, con respecto a los acuerdos de refinanciación y los pagos de los países deudores, ha resultado insuficiente, por lo que los créditos refinanciados han recibido el mismo tratamiento que el resto de los créditos, habiéndose llegado incluso a reclamar vencimientos impagados por desconocerse que estaban refinanciados. Los impagados de créditos refinanciados se comunicaban a CESCE igual que el resto de los impagados, produciéndose la declaración de siniestro normalmente a los seis meses y recibiendo de CESCE la indemnización correspondiente.

En los cobros del principal de la refinanciación abonados por CESCE al Banco, las liquidaciones del porcentaje de la deuda no indemnizada se han efectuado con sensible retraso respecto a la fecha de cobro por CESCE, al tipo de cambio del cobro.

Respecto a los pagos en concepto de intereses de la refinanciación, CESCE ha empezado a liquidarlos a partir de junio de 1986, correspondiendo algunos a cobros de intereses percibidos en 1982, sin abonar intereses de demora al Banco.

A partir de junio de 1986 la información que CESCE facilita al Banco sobre las operaciones de refinanciación y los cobros respectivos han mejorado sensiblemente, aun cuando todavía es insuficiente y se produce con un cierto retraso la comunicación de los cobros.

Según información obtenida del Banco, de fecha 4 de agosto de 1987, y de acuerdo con los datos facilitados por CESCE, los importes de los créditos al comprador que, junto con sus intereses, han sido objeto de refinanciación, ascienden a: 319 millones de dólares USA, 161 millones de dólares canadienses, 199 millones de francos franceses y 21.200 millones de pesetas.

Estas cifras, que incluyen algunos créditos refinanciados por segunda vez, dan idea de la magnitud de las refinanciaciones efectuadas hasta la fecha.

Por otra parte, en la concesión de crédito oficial a la exportación en su modalidad de crédito al comprador extranjero, es un factor decisivo el conocimiento previo del compromiso por parte de CESCE de la cobertura del riesgo, que alcanza al 90 ó 95 por 100, del mismo, como ya se ha señalado.

A su vez, CESCE traslada al Consorcio de Compensación de Seguros el riesgo de estas operaciones, por estar dicho Organismo obligado al reaseguro de las mismas. En este sentido, cabe destacar que sólo un estricto control inmediato y oportuna coordinación por parte de las tres Entidades citadas -Banco Exterior de España, CESCE y Consorcio de Compensación de Seguros- pueden garantizar el buen fin de los fondos públicos destinados a la financiación de la actividad exportadora.

Por tratarse de problemas que afectan a varias Entidades y que superan el ámbito propio de esta fiscalización, el funcionamiento del sistema del Crédito Oficial a la Exportación será objeto de análisis en el correspondiente informe anual en la parte dedicada al Sector Financiero Público.

Conclusiones

1.^a Las comprobaciones realizadas acerca del cumplimiento por parte del Banco del contenido de las conclusiones del informe relativo a la Entidad aprobado por el Pleno del Tribunal el día 30 de octubre de 1984, han puesto de manifiesto que salvo en alguna excepción -como en el mantenimiento de la superación del límite de las horas extraordinarias- se han superado las deficiencias y corregido los errores puestos de manifiesto en las citadas conclusiones, siendo especialmente significativo el actual cumplimiento de las normas del Banco de España sobre cuantificación del Fondo de Fluctuación de Valores, así como la efectiva disminución de los saldos de la cuenta de operaciones en camino.

2.^a El Banco ha obtenido importantes diferencias de cambio positivas durante el período 1983-1986 procedentes, fundamentalmente, del Crédito Oficial a la Exportación, aunque han ido disminuyendo a lo largo del período. Las diferencias de cambio correspondientes a la financiación recibida en moneda extranjera del ICO se han dedicado, según instrucciones del Banco de España, a dotar un «fondo de diferencias de cambio del crédito oficial a la exportación» en unos porcentajes que oscilan entre el 60 por 100 en 1983 y el 90 por 100 en 1986 y el resto hasta el 100 por 100 al saneamiento de activos, por lo que no han ido a formar parte del resultado de la Entidad.

3.^a En 1985 se produce un estancamiento de la actividad crediticia total del Banco, que en 1986 se convierte en una clara disminución como consecuencia del retroceso del crédito a la exportación. En la actualidad el Banco, como consecuencia de la evolución del Crédito Oficial a la Exportación, de la estructura del mismo y sus fuentes de financiación, continúa el proceso iniciado de incrementar a un ritmo acelerado la inversión crediticia libre, sustituyendo la disminución del Crédito Oficial a la Exportación, al objeto de mantener el nivel de actividad e incluso unos incrementos razonables.

4.^a En los créditos concedidos a residentes españoles se produce un excesivo grado de concentración del riesgo de forma que, a 31 de diciembre de 1986, 137 acreditados con riesgos superiores a 1.000 millones de pesetas totalizan un riesgo acumulado de 489.526 millones de pesetas. Es decir, que más del 54 por 100 del total del riesgo con residentes estaba concentrado en el 0,2 por 100 de los acreditados. Esta concentración se produce fundamentalmente en el Crédito Oficial a la Exportación, modalidad de crédito al suministrador.

5.^a Los créditos vencidos y no pagados y los considerados dudosos por el Banco están correctamente contabilizados y dotadas las provisiones, aplicando correctamente los porcentajes establecidos por las Circulares del Banco de España. Sin embargo, en la muestra seleccionada se ha observado la existencia de dos acreditados con garantías hipotecarias cuyo valor de realización se estima menor al importe de la deuda, según los servicios jurídicos del propio Banco, sin que se haya efectuado provisión por el resto, hasta cubrir el importe total de la misma.

En el ejercicio 1986 se han cancelado deudas provisionadas, que figuraban como morosas, con la correspondiente repercusión positiva en la cuenta de Resultados, aunque por cuantías no muy relevantes, sin que dichas cancelaciones puedan considerarse completamente fundamentadas.

6.^a En términos generales, se cumple la normativa del Banco de España en cuanto a la consideración de cobrabilidad de los créditos y en cuanto a la provisión del riesgo de insolvencia en los límites mínimos establecidos. Sin embargo, en la muestra seleccionada se ha detectado un caso en el que debería haberse constituido la oportuna provisión, por encontrarse el acreditado en una situación que posteriormente desembocó en negociaciones para quitas y diferimientos de pago, habiéndose alcanzado, en el momento de redactar este informe, un acuerdo de reestructuración de su deuda.

7.^a Se ha comprobado que el Sector Público, incluyendo en el mismo las Entidades participadas directa o indirectamente por el Estado o sus Organismos autónomos en más de un 20 por 100 del capital social, representa un 0,5 por 100 de los acreditados con un riesgo de 299.403 millones de pesetas, que supone el 33,5 por 100 del riesgo total con residentes. En la modalidad de crédito al comprador, el 39,1 por 100 del riesgo (216.341 millones de pesetas) corresponde a operaciones en que el suministrador español es una Empresa pública o participada en más de un 20 por 100 por el Sector Público. Por ello, es de destacar la

importancia de estas Empresas como beneficiarios del Crédito Oficial a la Exportación concedido por el Banco Exterior, bien directamente en un crédito suministrador o indirectamente en el crédito al comprador extranjero, como suministradores nacionales.

8.ª El crédito a la exportación en su modalidad de crédito comprador presenta un considerable grado de concentración por países, en estrecha relación con la estructura de la exportación española de bienes de equipo. Así, entre los residentes de ocho países de África y América, se concentra el 53 por 100 del riesgo total por esta modalidad de crédito. Asimismo esta misma concentración se produce en operaciones concretas.

9.ª El estudio de dos operaciones de crédito comprador, concedidas, respectivamente, en 1980 a la Sociedad «Celulosa de Guatemala» y en 1981 a la Sociedad «Papeles Sudamérica», sobre las que se tenía conocimiento previo de la existencia de dificultades en la misma, ha puesto de manifiesto que, en función de los antecedentes analizados, las respectivas decisiones de concesión de los créditos representaron la asunción por parte del Banco de un riesgo adicional al correspondiente a operaciones normales, sin que correlativamente se adoptaran, en el inicio, medidas de control y supervisión distintas de las habituales, procediéndose a modificar y a reforzar las mismas en el transcurso de la operación, una vez comprometido un importante volumen de disposiciones de crédito, debiéndose señalar que, en el caso de Guatemala, la planta financiada está recepcionada de forma definitiva, y en el caso de Chile en un avanzado estado de ejecución. En ambos casos, los créditos se encuentran impagados en el momento de redactar este informe, habiendo obtenido el Banco la aprobación de CESCE al pago de la indemnización correspondiente, al disponer ambos créditos de póliza de seguro por crédito comprador. En conjunto, la deuda por los dos créditos a favor del Banco asciende, a 31 de diciembre de 1986, a 44.525 millones de pesetas, estando asegurado por CESCE en un 93 por 100.

El Banco Exterior, en alegaciones, ha señalado que «después de que el equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas finalizará su informe, se han producido importantes variaciones en la situación del crédito al comprador concedido por el Banco a la Sociedad «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima», de Chile para la financiación del suministro llave en mano de un complejo industrial», como consecuencia de negociaciones que han concluido con la adjudicación de las plantas de Nacimiento y de Buin al grupo multinacional «Scott-Scell» y a «The Chase Manhattan Bank, N. A.», según consta en acta de 21 de marzo de 1988 y con el acuerdo económico firmado el 10 de junio de 1987 sobre los derechos derivados de las garantías otorgadas por INFORSA al «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima».

En el presente informe no se aborda el análisis de estas operaciones por haberse formalizado una vez terminados los trabajos de verificación y en una fecha posterior al periodo al que se refiere esta fiscalización.

10. En los créditos a la exportación, modalidad de crédito comprador, refinanciados, es CESCE como Compañía aseguradora quien participa en las operaciones de refinanciación y quien mantiene las relaciones con los países afectados por la misma sin intervención alguna del Banco. La información que de estas operaciones ha suministrado CESCE al Banco ha sido deficiente y se ha efectuado con considerable retraso. A partir de junio de 1986 la información facilitada por CESCE ha mejorado sensiblemente, aun cuando todavía es insuficiente, y se produce con un cierto retraso la comunicación de los cobros. Por otra parte, en los cobros del principal de la refinanciación abonados por CESCE al Banco, las liquidaciones del porcentaje de la deuda no indemnizada se han efectuado con sensible retraso respecto a la fecha de cobro por CESCE, al tipo de cambio del cobro, mientras que la liquidación de intereses se ha empezado a efectuar por CESCE a partir de junio de 1986, correspondiendo en algunos casos a cobros de intereses percibidos en 1982, sin abonar intereses de demora al Banco.

11. En la concesión de Crédito Oficial a la Exportación en su modalidad de crédito al comprador extranjero, es un factor decisivo el conocimiento previo del compromiso por parte de CESCE de la cobertura del riesgo, que alcanza al 90 ó 95 por 100 del mismo, como ya se ha señalado.

A su vez, CESCE traslada al Consorcio de Compensación de Seguros el riesgo de estas operaciones, por estar dicho Organismo obligado al reaseguro de las mismas. En este sentido, cabe destacar que sólo un estricto control inmediato y oportuna coordinación por parte de las tres Entidades citadas -Banco Exterior de España, CESCE y Consorcio de Compensación de Seguros- pueden garantizar el buen fin de los fondos públicos destinados a la financiación de la actividad exportadora.

Por tratarse de problemas que afectan a varias Entidades y que superan el ámbito propio de esta fiscalización, el funcionamiento del sistema del Crédito Oficial a la Exportación será objeto de análisis en el correspondiente Informe anual en la parte dedicada al Sector Financiero Público.

Madrid, 28 de junio de 1988.-El Presidente, José María Fernández Pirla.

Alegaciones

Madrid, 11 de mayo de 1988

Excmo. Sr. don Ubaldo Nieto de Alba,
Consejero del Tribunal de Cuentas

Excmo. Sr.: De acuerdo con su petición del 18 de abril de 1988, remito a V. E. las observaciones que me parecen pertinentes al informe provisional realizado por el Tribunal de Cuentas sobre el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», relativo a los ejercicios 1983, 1984, 1985 y 1986.

Aunque creo que ha quedado excedido en algunos días el plazo previsto, ello se ha debido a que el Tribunal me requería para que comunicase el informe provisional al anterior Presidente, excelentísimo señor don Francisco Fernández Ordóñez, que estaba convaliente de una operación quirúrgica. Hoy he recibido la conformidad de don Francisco Fernández Ordóñez, en carta que le adjunto, por lo que procedo a enviarle las alegaciones, una vez cumplido el trámite.

Atentamente le saluda, Miguel Boyer Salvador.

Madrid, 10 de mayo de 1988

Excmo. Sr. don Miguel Boyer Salvador,
Presidente del Banco Exterior de España
MADRID

Querido Miguel: Agradezco tu carta del pasado día 9, con la que me envías el informe provisional remitido por el Tribunal de Cuentas, con los resultados de la fiscalización realizada al Banco Exterior de España relativa a los ejercicios económicos 1983, 1984, 1985 y 1986.

Respecto a las alegaciones que habéis preparado en relación con dicho informe, me es grato expresarte mi total conformidad.

Un abrazo.

Observaciones del Banco Exterior de España al informe sobre la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas al Banco Exterior de España, referida a los ejercicios económicos 1983, 1984, 1985 y 1986.

En estas notas se exponen los comentarios y aclaraciones que el Banco Exterior de España formula sobre el informe provisional resultado de la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas. Estos comentarios se ordenan siguiendo la estructura, en cuanto a capítulos y páginas del citado informe provisional.

1. En el capítulo III, Tesorería y Entidades de crédito, se comentan en la página 17 del informe los distintos márgenes de intermediación que el Banco ha percibido en la actividad del crédito oficial a la exportación, durante el periodo fiscalizado. En concreto, se mencionan los cambios producidos: En 1983, el margen era del 1 por 100; en 1984, bajó al 0,725 por 100, y en 1985 y 1986, se elevó nuevamente al 1 por 100, a la vez que el Banco asumía los créditos impagados y los riesgos de operaciones improductivas.

El descenso producido en 1984 fue aceptado por Banco Exterior de España y aplicado por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y el Banco de España, que son las dos Instituciones que facilitan financiación al Banco Exterior de España en el crédito oficial a la exportación.

La elevación del margen de intermediación que se produjo en 1985 y 1986, nuevamente al 1 por 100, sólo fue aceptada por el ICO y no por el Banco de España, aduciendo que la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que elevaba el margen al 1 por 100 no le afectaba.

Por esta razón el Banco tiene registrados y pendientes de cobro 219 millones de pesetas en 1985 y 418 millones de pesetas en 1986. Aplicando un criterio conservador y de máxima prudencia, el Banco Exterior de España ha provisionado en su totalidad estos importes con cargo a la Cuenta de Resultados del ejercicio 1986, ya que fue en dicho año cuando se conoció la negativa del Banco de España a asumir la elevación del margen.

Teniendo en cuenta las cifras expuestas parece razonable que el comentario incluido en el informe provisional incluyese los hechos expuestos.

2. En la página 20, tercer párrafo, se dice que «... la aplicación de las dotaciones en moneda extranjera recibidas del ICO y del Banco de España, ha permitido al Banco Exterior obtener unos beneficios por diferencias en cambio...».

Cabe recordar que el Banco de España no ha efectuado nunca dotaciones en moneda extranjera, por lo que convendría surpimir el nombre del Banco emisor en la redacción del párrafo.

3. En este mismo capítulo, en la página 21 del informe provisional, se comentan las pérdidas que el Banco Exterior de España ha tenido todos los años fiscalizados en la actividad del crédito oficial a la exportación compensadas sobradamente con los beneficios obtenidos en la actividad comercial.

El margen de intermediación financiero que actualmente percibe el Banco (1 por 100 desde 1985) apenas cubre los gastos generales que producen estas operaciones calculadas de acuerdo con el criterio de imputación señalado en el anterior informe del Tribunal. En definitiva, las pérdidas citadas se producen porque que no se recibe remuneración alguna para las provisiones de insolvencias y riesgo país que el Banco de España obliga a realizar. Esta situación se ha visto agravada en 1987 pues la nueva Circular 22/1987 en su norma trigésima novena, párrafo 7, obliga a dotar una nueva provisión para insolvencias genéricas del 1 por 100 de los créditos concedidos.

En base a lo expuesto, parece lógico que en este informe la fiscalización se recoja el espíritu de lo que se afirmaba en la segunda conclusión del informe anterior, en la que se decía: «De las comprobaciones efectuadas se desprende que la remuneración fijada en la resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y Economía y Comercio de 21 de mayo de 1982, resulta insuficiente para cubrir los gastos en que incurre el Banco Exterior en la gestión del crédito oficial a la exportación, lo cual está en contradicción con el artículo 19 de la Ley 13/1971, al no ajustarse al principio de equilibrio financiero».

4. En el apartado 1 del capítulo IV, riesgos con residentes españoles, se concluye en la página 40 del informe que: «Existen suficientes garantías de control en el proceso de asunción de riesgos en la primera relación con un cliente, aunque es menor el control ejercido sobre la evolución posterior de la situación financiera del mismo».

La segunda afirmación de esta conclusión parece que se apoya en que durante el análisis realizado por el equipo fiscalizador se ha comprobado que no todos los expedientes de crédito contenían la misma información sobre el cliente.

En este sentido cabe señalar que la documentación que en general contiene cada expediente de crédito, depende del tipo de cliente, clase de operación e importe de la misma. Por ejemplo, no se exige la misma documentación para un crédito con garantía hipotecaria que para un crédito de exportación, ni se actualiza con el mismo rigor formal la información financiera sobre Empresas privadas, donde la exigencia es máxima, que sobre las Empresas públicas, donde las posibilidades de información inmediata son mayores, pues baste recordar que, por ejemplo, dos miembros del Consejo de Administración del Banco son altos funcionarios del Instituto Nacional de Industria.

En definitiva, salvo por los errores que razonablemente se producen en todo proceso administrativo generalizado, se puede afirmar que el control ejercido sobre la evolución financiera de los acreditados es el adecuado.

5. En este mismo capítulo en las páginas 41 y 42 se cita el caso de una Sociedad del Grupo Banco Exterior que mantenía al 31 de diciembre de 1986 un riesgo de 2.774 millones de pesetas clasificado en un 97 por 100 en morosos, totalmente provisionados, y que había cancelado riesgos por 1.011 millones de pesetas entre el 17 de septiembre y 31 de diciembre de 1986. Esta cancelación se considera insuficientemente justificada en el informe, pero sin mencionar la cantidad que carece de justificación.

A este respecto, cabe señalar que la cancelación insuficientemente justificada es de 88 millones de pesetas originada por los siguientes hechos: El primero, la cancelación de 65 millones de pesetas con un talón emitido por otra Empresa, también del Grupo Banco Exterior, deudora de la anterior, para cuya operación el Banco abrió una nueva línea de crédito, por lo que en la práctica se produjo una mera reinstrumentalización de la operación, razón por la que el riesgo debiera haberse mantenido como dudoso.

Esta cancelación estuvo motivada por la devolución de un préstamo que la primera Sociedad tenía concedido a la segunda y que se decidió cancelar, dada la mala situación de ambas. El hecho de no clasificar el préstamo de 65 millones de pesetas que el Banco concedió a la segunda Sociedad como dudoso y provisionarlo, se produjo por un error aislado, motivado básicamente por la escasa importancia relativa de este préstamo con respecto a los riesgos totales que el Banco mantenía con estas Sociedades y que como se señala en el informe se encontraban clasificados en morosos en un 97 por 100 y totalmente provisionados.

El segundo motivo es la cancelación de deuda por 159 millones de pesetas mediante la toma de efectos de vencimiento medio elevado, cuyo valor nominal alcanzaba dicho importe. Para la reducción de la cifra de morosos debería haberse tenido en cuenta el valor de descuento de los efectos que es el importe por el que realmente se cancela la deuda y no el valor nominal.

Esta operación fue la primera de este tipo que se realizó y se produjo como consecuencia de la venta a plazos de activos propiedad de la Sociedad. Al dar de baja el riesgo se produjo el efecto señalado por el Tribunal en su informe, que si se considera una tasa de descuento del 12 por 100 para los efectos, supone un exceso de 23 millones de pesetas en la deuda cancelada. Esta forma de contabilizar la cancelación tuvo carácter aislado y se produjo por un descuido motivado al ser la primera operación de este tipo que se realizaba y por su escasa relevancia en relación con la cifra de riesgos totales que el Banco mantenía con la Sociedad.

De hecho, como el propio Tribunal señala en su informe en el párrafo incluido a continuación de los comentados, la parte de deuda

que se canceló al 31 de diciembre de 1986 como consecuencia de una operación similar a la descrita, lo fue por su valor efectivo de 636 millones de pesetas, correspondientes a un valor nominal de 862 millones de pesetas.

En base a lo anterior, parece lógico que al hablar de la cancelación parcial de deuda vencida por 1.011 millones de pesetas, con la consiguiente repercusión positiva en la cuenta de resultados, se desglose que dicha repercusión ascendió a 88 millones de pesetas, ya que con la redacción actual puede interpretarse que el efecto en la cuenta de resultados se produjo por la totalidad de la deuda cancelada.

Finalmente, se hace necesario reiterar que estos hechos fueron errores aislados sin intención alguna, como lo prueba el hecho de que la mayor parte de la cancelación comentada, se realizó de forma correcta sin producir efecto alguno en la cuenta de resultados.

6. En este mismo capítulo, en las páginas 42 y 43 se comenta la situación de un acreditado sobre cuyos riesgos existen en la actualidad negociaciones para quitas y diferimientos de pago, aun cuando en la fecha analizada no era pública la gravedad de la situación que dio lugar a dichas negociaciones. La deuda mantenida con el Banco, aun no vencida, se ha considerado contablemente como una deuda normal, sin la clasificación de dudosa.

El acreditado comentado es FECSA y la fecha a la que se refieren los riesgos 31 de diciembre de 1986. En relación con este tema es necesario señalar:

- Durante los últimos ejercicios, incluido el de 1986, FECSA, a pesar de su situación, pagó los dividendos correspondientes.
- La situación de FECSA no debe ser considerada a nivel individual sino dentro del marco general del sector eléctrico.
- La crisis de FECSA no se hizo pública hasta mayo de 1987.
- Hasta la fecha, FECSA ha pagado todos los intereses de sus deudas, habiéndose alcanzado en la actualidad un acuerdo de reestructuración que permitirá al Banco recuperar íntegramente sus riesgos.
- En la Memoria del ejercicio 1985, únicos datos oficiales disponibles al cierre del ejercicio 1986, la cuenta de resultados de FECSA tenía beneficio.

Por todo lo anterior, el tratamiento dado por el Banco a la deuda con FECSA al 31 de diciembre de 1986 fue el correcto, hecho que debiera de reflejarse en el informe.

7. En este mismo capítulo, en las páginas 45, 46 y 47 se comenta la gran importancia relativa que dentro de los riesgos del Banco tienen los acreditados en los que el sector público participa directa o indirectamente en más del 20 por 100.

En este sentido, en la página 47 se concluye que estas Empresas son las principales beneficiarias del crédito oficial a la exportación concedido por el Banco Exterior.

En relación con estos comentarios, cabe señalar que uno de los objetivos básicos del actual sistema de crédito oficial es el de facilitar la exportación de bienes de equipo, ya sea por el sistema de crédito al comprador extranjero o al suministrador español. Las exportaciones de estos bienes son realizadas en su mayor parte por Empresas públicas, por lo que la situación descrita en el informe es consecuencia lógica de la configuración del sector exportador español, en el que, sobre todo en lo que se refiere a bienes de equipo la presencia de la Empresa pública es mayoritaria.

Parece lógico, por tanto, que en el texto del informe se incluya al fin comentario que explique en el sentido apuntado la situación de gran importancia relativa de los riesgos con Empresas públicas, que se está comentando.

8. En el capítulo IV, apartado 2, Riesgos con no residentes. Crédito comprador, página 51, segundo párrafo, se dice que la casi totalidad del riesgo por crédito comprador está cubierto por la correspondiente póliza de seguro de crédito formalizada por CESCE, que suele alcanzar el 90 por 100 del mismo, según se trate de riesgo comercial o político ...».

En este párrafo se ha omitido el porcentaje de cobertura que corresponde al riesgo político, que es el 95 por 100. El 90 por 100 que se cita se aplica al riesgo comercial.

9. En el apartado de conclusiones, en la cuarta se establece lo siguiente: «En los créditos concedidos a residentes españoles se produce un excesivo grado de concentración del riesgo ... Esta concentración se produce fundamentalmente en el Crédito Oficial a la Exportación, modalidad de crédito al suministrador».

Asimismo, en la conclusión séptima se concluye que las Empresas públicas o participadas en más de un 20 por 100 por el sector público, se configuran como los principales beneficiarios del Crédito Oficial a la Exportación concedido por el Banco Exterior, bien directamente en el crédito al suministrador o indirectamente en el crédito al comprador extranjero, como suministradores nacionales.

Ambas conclusiones exponen una situación explicada por una misma cuestión de fondo, que es la participación mayoritaria de estas Empresas en el sector exportador español de bienes de equipo, según se ha comentado en la alegación número siete.

En base a lo anterior, parece lógico relacionar o refundir ambas conclusiones y explicar la causa última que motiva las situaciones comentadas.

10. En la conclusión quinta se comenta la existencia en la muestra seleccionada de dos acreditados con garantías hipotecarias, cuyo valor de realización se estima menor al importe de la deuda, según los Servicios Jurídicos del Banco, sin que se haya efectuado provisión por el resto, hasta cubrir el importe total de la misma.

El propio informe del Tribunal cuantifica en el capítulo IV, página 43, el importe de los dos casos detectados, cuyo defecto de provisión asciende a 262 millones de pesetas. La escasa importancia relativa de este importe respecto al total de provisiones del Banco, así como del número de casos respecto al total analizado, ponen de manifiesto que efectivamente se trata de errores aislados que se escapan a la práctica general seguida por el Banco.

Por esta razón, parece lógico proponer que en la conclusión se señale el carácter aislado de los mismos, y la pequeña importancia relativa del defecto de provisiones en relación al volumen de las mismas.

En esta misma conclusión se comenta la cancelación, en 1986, de deudas provisionadas, que figuraban como morosos, con la correspondiente repercusión positiva en la Cuenta de Resultados, aunque por cuantías no muy relevantes, sin que dichas cancelaciones puedan considerarse completamente fundadas.

Como ya se ha comentado en la alegación número cinco, esta cancelación responde a un error aislado y de cuantía no muy relevante, como el propio Tribunal señala en la conclusión. Por estas razones, cabría la posibilidad de que ese Alto Tribunal reconsiderase la inclusión de este hecho en conclusiones.

11. En la conclusión sexta se comenta el cumplimiento, en términos generales, por parte del Banco de la normativa del Banco de España en cuanto a la consideración de cobrabilidad de los créditos y en cuanto a la provisión del riesgo de insolvencia en los límites mínimos establecidos. Se cita, sin embargo, que en la muestra seleccionada se ha detectado un caso en el que, dada la reducida probabilidad de cobro, debería haberse constituido la oportuna provisión.

El caso citado como excepción en esta conclusión es el de FECSA. Como ya se ha expuesto en la alegación número 6, el tratamiento dado por el Banco a la deuda con esta Sociedad al 31 de diciembre de 1986 fue el correcto. Este hecho, con la actual redacción de la conclusión no se refleja en el informe, por lo que cabría la posibilidad de considerar la modificación de la misma, en base a las razones ya expuestas en la alegación número 6.

12. Respecto a la conclusión novena, cabe señalar que después de que el equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas finalizara su informe, se han producido importantes variaciones en la situación del crédito al comprador concedido por el Banco a la Sociedad «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima», de Chile, para la financiación del suministro llave en mano de un complejo industrial, que conviene poner en conocimiento de ese Alto Tribunal.

La adjudicación de las plantas de Nacimiento y de Buin (al grupo multinacional Scott-Shell y a The Chase Manhattan Bank N. A., respectivamente), más el resultado de la ejecución del aval prestado por Inforsa han permitido recuperar 170,2 millones de dólares, que al cambio actual (110,5 pesetas/dólar) supone 18.972 millones de pesetas, cantidad a comparar con los 17.338,6 millones de pesetas de crédito dispuesto por pagos contractuales de los equipos exportados y gastos locales, excluidos los intereses intercalarios y póliza de Cesce.

Se adjuntan, como prueba documental, Acta de la Tercera Junta Extraordinaria de Acreedores de la quiebra de la Sociedad Papeles Sudamérica (anexo 1) y el Acuerdo Económico entre Banco Exterior de España, Inforsa y «Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, Sociedad Anónima» (anexo 2). Hay que hacer notar que en el Acta de la Junta de Acreedores, las cantidades en que se adjudican los activos de Papeles Sudamérica se expresan en unidades de fomento, unidad de cuenta chilena, pues por tratarse de un bien situado en territorio de Chile, su valor ha de expresarse en moneda nacional.

ANEXO I

Acta de la tercera Junta extraordinaria de acreedores de la quiebra de la Sociedad «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima»

En Santiago, a 21 días del mes de marzo de 1988, siendo las 9,30 horas, se da inicio a la tercera Junta extraordinaria de acreedores de «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima». Asiste el Síndico titular señor Germán Sandoval Mitnik y sus asesores legales don Alvaro Ortúzar Santa María y don Pedro Hernán Aguilera Yáñez, lo hace también el Gerente Administrador de la planta de Buin en continuación de giro señor Pablo Urzúa Gabler. La reunión se lleva a cabo con asistencia de los acreedores que se indican a continuación:

1. «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», representado por don Ricardo Pérez Roepke.

2. «Papel América, Sociedad Anónima», «Garín y Cía. Ltda.» y «Tecnología y Equipamiento Industrial, Sociedad Anónima», todos representados por don Leandro Carvallo Rodó.

3. «Xerox de Chile, Sociedad Anónima», representada por don Ignacio Vargas Mesa.

4. «Industrias Forestales, Sociedad Anónima», representada por don Carlos Concha Gutiérrez.

5. Corporación de Fomento de la Producción, representada por don Andrés Hübner Guzmán.

Asiste además don Pablo Cifuentes Corona, en representación de la Fiscalía Nacional de Quiebras.

Se deja constancia que, de los acreedores presentes, sólo tienen derecho a voto el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», «Papel América, Sociedad Anónima» y «Xerox de Chile, Sociedad Anónima», los que superan en número y porcentaje el quórum de constitución de esta Junta, y el quórum para adoptar en ella toda clase de acuerdos. Los demás acreedores presentes carecen de derecho a voto por encontrarse sus créditos impugnados.

I. Objeto de la Junta

El señor Presidente de la Junta informa que la presente reunión tiene los siguientes objetos:

1. Conocer y pronunciarse sobre el desarrollo del proceso de licitación.

2. Conocer y pronunciarse sobre las ofertas de compra recibidas respecto de las mismas Unidades Económicas, indicadas precedentemente, de propiedad de la fallida.

Esta Junta fue citada por el Tribunal a petición del Síndico por resolución de fecha 10 de marzo de 1988, publicada en el «Diario Oficial» el día 12 del mismo mes y año.

II. Primer punto de la tabla: Informe sobre el proceso de licitación

El señor Síndico informa lo siguiente en relación al proceso de licitación:

1. «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima», fue declarada en quiebra por resolución de fecha 1 de abril de 1987, dictada en los autos Rol 9246-87, por el 25.º Juzgado Civil de Santiago, publicada en el «Diario Oficial», de fecha 9 de abril de 1987, y que se encuentra ejecutoriada.

2. El actual Síndico de la quiebra don Germán Sandoval Mitnik, fue designado por acuerdo unánime de la primera Junta de acreedores celebrada en el recinto del Tribunal el día 2 de junio de 1987, cuya acta rola a Fs.256-258, habiendo aceptado y jurado el cargo con fecha 3 de junio de 1987, según rola a Fs.258 vto.

3. Dentro de los bienes de la fallida debidamente inventariados según consta de Fs. 5, Fs. 6-41, Fs. 42, Fs 123-124, Fs. 139-141 y Fs. 144, del cuaderno de administración, todos debidamente publicados en el «Diario Oficial» y no objetados, se encuentran la planta de cartón corrugado ubicada en la localidad de Buin y la planta productora de celulosa y papel en proceso de construcción, ubicada en la localidad de Nacimiento.

4. A propuesta del Síndico y con el consentimiento del fallido, la séptima Junta ordinaria de acreedores, celebrada el día 17 de noviembre de 1987, acordó enajenar como Unidad Económica y en licitación privada los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, instalaciones, etc., que conforman la planta Nacimiento; acuerdo que contó con el voto de acreedores cuyo número y porcentaje excedió el mínimo requerido por la Ley al efecto y, además, con la aprobación de los acreedores presentes en dicha Junta sin derecho a voto. En la aludida Junta de acreedores se aprobaron, además, las bases de licitación de la Unidad Económica Planta Nacimiento, las que fueron modificadas en la novena Junta ordinaria de acreedores celebrada el día 19 de enero de 1988, también a propuesta del Síndico, con el consentimiento del fallido y el voto conforme de acreedores con derecho a ello que excedían el mínimo legal y la aprobación de los concurrentes sin derecho a voto.

En conformidad a la Ley, a las disposiciones emanadas de la Fiscalía Nacional de Quiebras y a los acuerdos de las Juntas de acreedores, las publicaciones y avisos de la licitación se efectuaron en los Diarios «El Mercurio» los días 21 de noviembre de 1987, 22 de noviembre de 1987, 6 de enero de 1988, 9 de enero de 1988 y 22 de enero de 1988. La segunda los días: 11 de enero de 1988, 12 de enero de 1988, 25 de enero de 1988. Además se publicó en el exterior en «The Wall Street Journal (Estados Unidos)» el día 15 de enero de 1988 y en «Financial Times» (Inglaterra), el día 19 de enero de 1988.

5. A propuesta del Síndico y con el consentimiento del fallido, la segunda Junta extraordinaria de acreedores celebrada el día 2 de diciembre de 1987 acordó enajenar como Unidad Económica y en licitación privada la Planta de Cartón Corrugado, ubicada en la localidad de Buin, que se encuentra en continuación de giro por acuerdo de la primera Junta ordinaria de acreedores celebrada el día 16 de junio de 1987. Dicha continuación de giro fue prorrogada por un año más, a contar del 16 de junio de 1988, por acuerdo de la segunda Junta

extraordinaria de acreedores, celebrada con fecha 2 de diciembre de 1987. La aludida Unidad Económica comprende el inmueble y las instalaciones, maquinarias, ítem variables, etc., indicados en las bases de la licitación acordada también en la primera de las Juntas nombradas precedentemente.

La referida Junta extraordinaria de acreedores fue decretada por el Tribunal de la Quiebra a petición del Síndico por resolución de fecha 19 de noviembre de 1987, debidamente publicada en el «Diario Oficial» del día 21 de noviembre de 1987.

Las aludidas bases de licitación fueron modificadas a propuesta del Síndico y con el consentimiento del fallido por acuerdos adoptados en la novena Junta ordinaria de acreedores, celebrada el 19 de enero de 1988 y en la décima Junta ordinaria de acreedores, celebrada el día 10 de marzo de 1988.

En conformidad a la Ley, a las disposiciones de la Fiscalía Nacional de Quiebras y a los acuerdos de las Juntas de acreedores, las publicaciones de la licitación de la Unidad Económica de la Planta Buin se efectuaron en los diarios «El Mercurio», los días 12 de diciembre de 1987, 13 de diciembre de 1987, 8 de enero de 1988, 9 de enero de 1988, 22 de enero de 1988, 12 de marzo de 1988 y 13 de marzo de 1988, y la segunda los días 14 de diciembre de 1987, 15 de diciembre de 1987, 11 de enero de 1988, 12 de enero de 1988, 25 de enero de 1988, 14 de marzo de 1988, 15 de marzo de 1988. Además, se publicó en el exterior en «The Wall Street Journal» (Estados Unidos) el día 15 de enero de 1988 y «Financial Times» (Inglaterra) el día 19 de enero de 1988.

6. En el desarrollo de este proceso de licitación de ambas Unidades Económicas y en conformidad a cada una de las bases de licitación acordadas, el Síndico efectuó diversas aclaraciones e informó sobre hechos relevantes relativos al mismo proceso a los respectivos interesados, de todo lo cual se ha dado debida cuenta en los informes presentados por el Síndico a la novena y décima Juntas ordinarias de acreedores.

7. En cumplimiento de lo establecido en las bases respectivas, el día 17 de marzo de 1988, la Comisión de Licitación integrada por el Síndico titular y el Presidente de la Junta de acreedores, con asistencia de los asesores legales del Síndico y en presencia del Notario Público de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres, procedió, en la fecha, lugar y hora establecidos en las bases, a recibir y abrir separadamente las ofertas para la enajenación de las Unidades Económicas Planta Buin y Planta Nacimiento de propiedad de la fallida.

En relación con los antecedentes que proceden, todos los acreedores presentes con derecho a voto, con el consentimiento de los acreedores presentes que no lo tienen, acuerdan ratificar y reproducir en todas sus partes, en cuanto fuere necesario en derecho, el texto íntegro de todas y cada una de las Juntas de acreedores mencionadas anteriormente, tanto ordinarias como extraordinarias, así como confirmar las fechas, hora y lugar en que tuvieron lugar.

III. Segundo punto de la tabla: Informe sobre las ofertas de compra de las Unidades Económicas

El Presidente de la Junta de acreedores y miembro de la Comisión de Licitación don Ricardo Pérez Roepke informa a los asistentes que el día jueves 17 de marzo pasado se constituyó la Comisión de Licitación en las oficinas del «Estudio Claro y Cia.», Moneda, número 1.025, 8.º piso, Santiago, entre once treinta y doce horas, con asistencia de los Asesores legales del Síndico y del Notario Público de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres, oportunidad en la que recibió las siguientes ofertas por la compra de las Unidades Económicas Planta Buin y Planta Nacimiento:

a) Respecto de la Planta de Nacimiento: Se recibieron dos ofertas, una presentada por «Forestal e Industrial Santa Fe, Sociedad Anónima», representada por don David Turner Turner, por un valor de UF. 7.133.271, y otra presentada por el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», representado por don Francisco Javier Peral Jover, por un valor UF. 6.000.000.

b) Respecto de la Planta de Buin: Se recibieron dos ofertas, una presentada por «The Chase Manhattan Bank, N. A.», representado por don Frank A. Elder, por un valor de UF. 757.000, y otra presentada por el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», representado por don Francisco Javier Peral Jover, por un valor de UF. 600.000.


Adicionalmente, se recibió una carta de intención no constitutiva de oferta, presentada por «Carter Holt Harvey International Limited», cuyos representantes son los señores Kenneth F.L. Carter, José Luis López Blanco y Juan Humud Giscamen.


La Comisión de Licitación ha estudiado detenidamente las ofertas presentadas, y declara a la Junta de acreedores que todas ellas se ajustan estrictamente a las bases de licitación.

La Comisión de Licitación recomienda a la Junta de acreedores adjudicar de inmediato ambas Unidades Económicas a quienes presentaron las mayores ofertas, y recomienda instruir al Síndico de la Quiebra para comunicar las adjudicaciones en el más breve plazo.

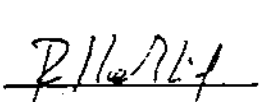
Con los antecedentes anteriores la unanimidad de los acreedores presentes con derecho a voto, con el consentimiento de los acreedores presentes sin ese derecho, acordó adjudicar la Unidad Económica Planta Nacimiento a «Forestal e Industrial Santa Fe, Sociedad Anónima», en UF. 7.133.271, y adjudicar la Unidad Económica Planta Buin a «The Chase Manhattan Bank N. A.» en UF. 757.000, y acordó que la notificación de estas adjudicaciones se lleve a cabo de inmediato.

Habiéndose tratado íntegramente los asuntos de competencia de esta Junta de acreedores, conforme a su convocatoria, se puso término a la reunión siendo las 10,05 horas.

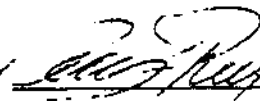

Gerardo Sandoval Elgueta

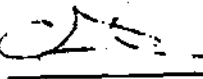

Álvaro Ortúzar Santa María

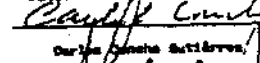

Pedro Nicolás Aguila Torres

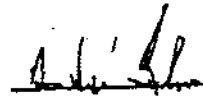

Pablo Urzúa Gallo


Leopoldo Corvalán Balle


Ricardo Pérez Roepke


Pablo Cliffores Cerros

en presencia de la
Comisión de Licitación

Carlos Ochoa Antiveros


Andrés Sotomayor


Gerardo Sandoval Elgueta

ANEXO II

Acuerdo económico

En Santiago de Chile a 10 de junio de 1987, entre el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima»; «Industrias Forestales, Sociedad Anónima» (INFORSA), y la «Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, Sociedad Anónima» (CMPC), representadas en la forma que se indica en la conclusión, se acuerda lo siguiente:

Primero.—El «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», se obliga a realizar de inmediato todos los actos conducentes a que se deje sin efecto la resolución que declaró la quiebra de «Industrias Forestales, Sociedad Anónima», o a que por cualquier otra vía se ponga término al estado de quiebra decretado por obligaciones de «Industrias Forestales, Sociedad Anónima» (INFORSA), por avales y fianzas solidarias en favor del «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», en los autos tramitados ante el 2.º Juzgado Civil de Santiago. «Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, Sociedad Anónima», hará lo que esté a su alcance para que «Industrias Forestales, Sociedad Anónima», colabore con este propósito.

Segundo.—CMPC se obliga a que su filial INFORSA pagará al «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», la cantidad de 35.000.000 de dólares USA por concepto de todos y cualesquiera avales y fianzas solidarias que hubiese otorgado «Industrias Forestales, Sociedad Anónima», en favor del «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», por obligaciones de «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima». Se conviene en que queda extinguida cualquiera obligación por un valor mayor que el señalado y que tenga su origen en avales, fianzas solidarias u otras garantías personales otorgadas por INFORSA al «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima». Las fechas y montos de amortización

y de pago de intereses serán las mismas que correspondieran según el convenio de INFORSA con sus acreedores. Los intereses se devengarán a partir de 1 de julio de 1987. Estas fechas y montos son:

Fechas de pago	Porcentaje de amortización	Amortización - Dólares USA
31-7-1987	2,005	701.750 más intereses.
1-2-1988	2,005	701.750 más intereses.
1-8-1988	2,735	957.250 más intereses.
31-1-1989	2,735	957.250 más intereses.
31-7-1989	4,845	1.695.750 más intereses.
31-1-1990	4,845	1.695.750 más intereses.
31-7-1990	4,325	1.513.750 más intereses.
31-1-1991	4,325	1.513.750 más intereses.
31-7-1991	7,660	2.681.000 más intereses.
31-1-1992	7,660	2.681.000 más intereses.
31-7-1992	8,945	3.130.750 más intereses.
1-2-1993	8,945	3.130.750 más intereses.
2-8-1993	8,085	2.829.750 más intereses.
31-1-1994	8,085	2.829.750 más intereses.
1-8-1994	11,400	3.990.000 más intereses.
31-1-1995	11,400	3.990.000 más intereses.
Total	100,000	35.000.000

En especial se obliga a que si «Industrias Forestales, Sociedad Anónima», no hubiere reconocido avales y fianzas solidarias en favor del «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», por obligaciones de «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima», en los términos precedentes dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de la última de las condiciones referidas en el documento matriz «Convenio y Arbitraje», CMPC hará uso de su mayoría accionaria para convocar a la Junta de accionistas de INFORSA y para aprobar en dicha Junta las obligaciones referidas dentro de los noventa días siguientes al cumplimiento de ambas condiciones.

Tercero.-La obligación de pago de avales y fianzas solidarias deberá documentarse mediante el otorgamiento de una escritura pública, en la que se indicará exactamente el monto de la deuda, la tasa de interés, la fecha desde la que se calculan y las fechas en que se pagarán los intereses y se amortizará el capital, en términos de constituir un título ejecutivo en favor del Banco. La obligación de que da cuenta esta cláusula y el título en el que conste quedan sujetos a la ley chilena, y se le aplicarán, en cuanto no sean incompatibles, las reglas del convenio judicial preventivo acordado por INFORSA con sus acreedores. Si por cualquier causa el reconocimiento de la deuda no se llevare a cabo antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del capital, que debe ocurrir el 31 de julio de 1987, para los efectos del «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», dicho vencimiento se producirá en el momento en que sea reconocida la obligación, y los intereses respectivos correrán hasta esa fecha sin interrupción.

Cuarto.-La subrogación que opere en favor de INFORSA por aplicación de lo que dispone el artículo 1.610 de Código Civil o por aplicación de cualquiera otra norma legal no afectará en modo alguno las garantías constituidas por «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima», en favor del «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», quien mantendrá sus garantías y las preferencias inherentes a ellas sin menoscabo alguno frente a INFORSA hasta la total extinción de la deuda. Por consiguiente, el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», podrá ejercer sus derechos en contra de «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima», con preferencia a INFORSA hasta la extinción total del capital de la deuda, sus intereses y costas, en los términos del inciso segundo del artículo 1.612 del Código Civil.

Quinto.-CMPC se obliga a que al «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», le serán cedidas, por ella o por terceros, garantías reales de las convenidas en favor de los acreedores sin garantías preexistentes en la sección 6.09 del convenio entre INFORSA y sus acreedores. Las garantías cedidas serán por un monto no inferior al que habría correspondido a créditos no preferentes por 23.300.000 dólares USA en el convenio referido. La cesión deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al cumplimiento de la condición estipulada en la cláusula primera.

Sexto.-CMPC se obliga a que INFORSA otorgará irrevocablemente mandato al «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», para actuar en su representación y en la de sus filiales en las Juntas de acreedores de la quiebra de «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima», en razón de los créditos que INFORSA y sus filiales tengan en contra de aquella. Y asimismo otorgará poder irrevocable para votar en su representación como accionista de «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima», en todo aquello referido a la forma de realizar el activo en la misma quiebra. El «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima»,

declara conocer que las acciones de «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima», propiedad de INFORSA, están dadas en prenda a la Corporación de Fomento de la Producción, de modo que la realización de la prenda produciría la extinción del mandato referido a estas acciones y no constituirá incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. Si INFORSA no cumpliera con la obligación que consta en esta cláusula dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de las condiciones establecidas en el documento denominado «Convenio y Arbitraje», CMPC se obliga a hacer uso de su mayoría accionaria para convocar a la Junta de accionistas de INFORSA y para aprobar en dicha Junta las obligaciones referidas dentro de los noventa días siguientes al cumplimiento de la condición.

Séptimo.-El «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», e INFORSA se otorgan mutuo y completo finiquito respecto de las relaciones, diversas de las que emanan de este instrumento, que han tenido en razón de sus calidades de acreedor, aquél, y de fiador solidario y avalista, ésta, de «Papeles Sudamérica, Sociedad Anónima».

Octavo.-Este contrato deberá ser aprobado por el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», y por CMPC antes del miércoles 10 de junio de 1987, a las dieciocho horas (hora de Chile), en la forma que se indica en el documento denominado «Convenio y Arbitraje». La falta de aprobación oportuna provocará la caducidad de cualquier aceptación anterior de la otra parte. Este documento carece de todo valor, siquiera como indicio de prueba, si no es aceptado por el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», y por CMPC.

Noveno.-Este contrato forma parte de una negociación más amplia en que han participado el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima»; «Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, Sociedad Anónima», y terceros, y cuyos términos están expresados en los documentos denominados «Convenio y Arbitraje» y «Transacción y Desistimiento» de esta misma fecha, los que se entienden formar un conjunto indivisible con este acuerdo a efectos de su interpretación, aplicación y cumplimiento. El conjunto de las estipulaciones contenidas en los tres documentos se han consentido como un todo indivisible de modo que las partes no habrían convenido en una o más de ellas, sino en presencia de todas las demás, y todas las obligaciones consignadas en este instrumento quedan sujetas a las condiciones establecidas en el «Convenio y Arbitraje».

Décimo.-Este contrato se registrará por la ley chilena y quedará sujeto a jurisdicción arbitral chilena contenida en pacto referido en la cláusula anterior. Las partes fijan domicilio convencional en Santiago.

Undécimo.-Las partes se obligan a otorgar una escritura pública con el mismo texto de este documento, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones indicadas en el «Convenio y Arbitraje».


BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A. INDUSTRIAS FORESTALES S.A.


COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE
PAPELES Y CARTONES S.A.

Firmado

*date de don Ricardo Claro Pardo, C. 7.º
3.458.999-1 de Santiago; don Ricardo Vöög
Roepke, C. 7.º N.º 5.894.993-8 Nacional; don
Andrés Fancin Merchant, C. 7.º N.º 4.779.348-1
de Santiago y don Arturo Meehan de Jorjey,
C. 7.º N.º 4.122.287-5 de Santiago; Santiago, 10
de junio de 1987-*



PHILIPPI, YARRAZAVAL, PULIDO, LANGLOIS & BRUNNER
ABOGADOS

PHILIPPI, YARRAZAVAL, PULIDO, LANGLOIS & BRUNNER
ABOGADOS
SANTO DOMINGO 10
SANTO DOMINGO, D. R. DOMINICANA
TEL. (809) 232-1111
FAX (809) 232-1111
SANTO DOMINGO, D. R. DOMINICANA
TEL. (809) 232-1111
FAX (809) 232-1111

CHILE
SANTO DOMINGO, D. R. DOMINICANA
TEL. (809) 232-1111
FAX (809) 232-1111

DECLARACION

Declaro que la comunicación afirmativa de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A., firmada por don Arturo Macienna Iñiguez, y del Banco Exterior de España, firmada por don Ricardo Claro Valdés y don Ricardo Pérez Rospke ha sido recibida en mi oficina antes de las 18 horas de hoy miércoles 10 de Junio de 1987, por lo que estampo esta leyenda según lo previsto en el número 3 de la cláusula décima del documento denominado "Convenio y Arbitraje" de la misma fecha.

Laura Novas Yáñez
Laura Novas Yáñez

Firmó ante mí doña Laura Novas Yáñez, cédula de Identidad N° 2.260.664 de Santiago, Santiago, 10 de Junio de 1987.



MINISTERIO DE JUSTICIA

28769 REAL DECRETO 1508/1988, de 9 de diciembre, por el que se indulta a Santiago Sánchez Ramírez.

Visto el expediente de indulto de Santiago Sánchez Ramírez, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 1 de marzo de 1988, como autor de dos delitos de robo con intimidación, a las penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y cuatro meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1988,

Vengo en indultar a Santiago Sánchez Ramírez de una cuarta parte de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28770 REAL DECRETO 1509/1988, de 9 de diciembre, por el que se indulta a Félix Javier Estévez Carpintero.

Visto el expediente de indulto de Félix Javier Estévez Carpintero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Orense, que en sentencia de 22 de septiembre de 1986 le condenó, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1988,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Félix Javier Estévez Carpintero por otra de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28771 REAL DECRETO 1510/1988, de 9 de diciembre, por el que se indulta a Artemia Cascos Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Artemia Cascos Rodríguez, condenada por el Juzgado de Instrucción de Peñarroya-Pueblonuevo, en sentencia de 3 de junio de 1985, como autora de un delito de desobediencia, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1988,

Vengo en indultar de la pena privativa de libertad impuesta a Artemia Cascos Rodríguez, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28772 REAL DECRETO 1511/1988, de 9 de diciembre, por el que se indulta a Santiago Urdiales Ferrera.

Visto el expediente de indulto de Santiago Urdiales Ferrera, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de 4 de abril de 1986, como autor de un delito de robo y otro de tenencia ilícita de armas, a las penas de dos años de prisión menor y cuatro meses de arresto mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1988,

Vengo en indultar a Santiago Urdiales Ferrera del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

28773 ORDEN de 15 de diciembre de 1988 por la que se deroga la de 31 de julio de 1978 en virtud de la cual se delegó en el Secretario general técnico del Departamento la resolución directa de determinados expedientes.

El Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, modificó la estructura básica del Ministerio de Justicia, siendo desarrollado por la Orden de 20 de febrero de 1986.

En la nueva estructura desapareció el Servicio de Asuntos Penales, incardinado en la Subsecretaría del Departamento, correspondiendo la tramitación de los expedientes de rehabilitación al Registro de Penados y Rebeides dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), por la que se delegó en el Secretario general técnico del Departamento la resolución directa de los expedientes de rehabilitación que se tramitaban por el Servicio de Asuntos Penales de la Subsecretaría de este Ministerio.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.